



Consejo de la Judicatura
del Estado

CONSEJO DE LA JUDICATURA
RECIBIDO
23 AGO 2017
RECIBIDO
ASUNTO: MEXICALI, B.C.

Oficio No. 107/2017

Asunto: Envío Acta de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia.

CONSEJO DE LA JUDICATURA
"COMISION DE CARRERA JUDICIAL"
RECIBIDO
23 AGO. 2017
RECIBIDO
ASUNTO: MEXICALI, B.C.

LICENCIADO HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES
Consejero Presidente de la Comisión de Vigilancia y
Disciplina del Consejo de la Judicatura del
Estado de Baja California.

Presente:

PODER JUDICIAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO
VISITADURÍA

Por medio del presente ocurso, no sin antes enviarle un cordial saludo, me permito remitirle **Acta Circunstanciada** de la Visita Ordinaria de Inspección, que le fue practicada a la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia**, durante los días 10, 11 y 12 de Julio del 2017, misma que consta de **62 fojas, escritas por ambos lados**. Lo anterior para su evaluación y remisión al H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Mexicali, Baja California a 22 de Agosto de 2017
Visitador General del Consejo de la Judicatura,
del Poder Judicial del Estado

Lic. Álvaro Avelardo Palafox Martínez

- C. c. p. Magistrados Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia.- Lic. Emilio Castellanos Lujan, Lic. Marco Antonio Jiménez Carrillo y Lic. Gustavo Medina Contreras..
- C. c. p. Licenciada Mireya Vazquez Cervantes.- Carrera Judicial
- C. c. p. Maestra Elsa Amalia Kuljacha Lerma.- Directora de la Unidad de Transparencia
- C. c. p. Visitaduría.- Archivo.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las ocho horas del día lunes diez de Julio del año dos mil diecisiete, el **Consejero Visitador Licenciado HECTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES**, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Estado, conjuntamente con el Licenciado Álvaro Avelardo Palafox Martínez, Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, nos constituimos en las instalaciones que ocupa la **Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California**, a efecto de practicar la siguiente diligencia:

VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN: Que se realiza los días 10, 11 y 12 de Julio del 2017.

AUTORIZACIÓN: Acuerdo del H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Baja California de fecha 01 de Diciembre de 2016.

PUBLICACIÓN: Boletín Judicial del Estado número 13,169 de fecha 09 de Diciembre del 2016.

PERIODO DE VISITA: Del 07 de Febrero al 30 de Junio del 2017.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Lo dispuesto por los artículos 190, 191, 192, 193 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California y los numerales 12, 15, 18, 19, 26 y demás que tienen aplicación del Acuerdo General que Regula la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Una vez constituido en las instalaciones de referencia, se da cuenta del aviso de la visita que se practicara, que se encuentra fijado en los estrados de la Sala y en lugar visible, haciéndose constar que se encuentran presentes los tres Magistrados integrantes de la Cuarta Sala, Secretarios de Estudio y Cuenta y personal administrativo, además de que las instalaciones de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California se encuentran debidamente aseadas y ordenadas:

PRIMER DIA DE REVISIÓN

A partir de las ocho horas del día lunes diez de Julio del presente año, el suscrito Consejero Visitador **LICENCIADO HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES** conjuntamente con el Licenciado Álvaro Avelardo Palafox Martínez, Visitador General, nos constituimos en las instalaciones que ocupa la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de iniciar con la visita ordinaria de inspección autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, pasando de inmediato a la revisión de referencia, continuando con la formalidad de la presente acta circunstanciada.

MAGISTRADO

Licenciado Marco Antonio Jiménez Carrillo

SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA

Licenciada Lucila Zazueta Armenta

Licenciado Armando Jerónimo Vázquez Romero

Licenciado Ivanisse Rosas Ramírez

Licenciada Ana Lidia Soto Romero

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

María del Carmen García Serrano

Gabriela Maestro Hernández

Roselia Medina Medina

Cipriana Curiel Gautereau

Una vez revisados los procedimientos Administrativos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se obtuvo el siguiente:

RESULTANDO:

AI MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMENEZ CARRILLO, le fue notificada la realización de la presente visita, el día 14 de Junio del año en curso mediante oficio número CVD/486/2017, así mismo y con la finalidad de agilizar los trabajos a desarrollar durante los días en que se realice la Visita, así como de afectar lo menos posible el desarrollo normal de las actividades propias de la Sala, se le solicitó tuviera a bien poner a disposición del suscrito la información que a continuación se detalla:

- a) Listado del personal administrativo y jurisdiccional.
- b) Movimientos de personal efectuado, inasistencias, incapacidades y en su caso copias del reporte del Departamento de Administración de Personal y Nóminas.
- c) Actas administrativas que se hubieren levantado en contra del personal administrativo o jurisdiccional a su cargo.
- d) Copia de listado de los tocas que le hayan remitido a Usted de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.
- e) Indicar el mecanismo implementado para el control del personal administrativo y jurisdiccional a su cargo.
- f) Listado de los asuntos en que se haya excusado.
- g) Copia del listado que le hayan remitido de la Sección de Amparos de los amparos concedidos para efectos y de fondo, negados, sobreseidos y pendientes.
- h) Durante la Visita se solicitarán cinco expedientes a cada ponencia, con el objeto de constatar que se lleven a cabo conforme a los términos y procedimientos establecidos para el caso concreto.

En uso de la voz el Magistrado Ponente sujeto al proceso de visita proporciona la siguiente información:

A) El C. MAGISTRADO LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, manifiesta que el personal adscrito a su ponencia la forman las siguientes personas:

- Lic. Lucila Zazueta Armenta – Secretaria de Estudio y Cuenta.
- Lic. Armando Jerónimo Vázquez Romero Secretario de Estudio y Cuenta.
- Lic. Ivanisse Rosas Ramírez – Secretario de Estudio y Cuenta
- Lic. Ana Lidia Soto Romero – Secretario de Estudio y Cuenta
- María del Carmen García Serrano – Secretaria Administrativa.
- Gabriela Maestro Hernández – Secretaria Administrativa.
- Roselia Medina Medina – Secretaria Administrativa.
- Cipriana Curiel Gautereau – Secretaria Administrativa.

B) Durante el período que se revisa, le fue otorgada a la licenciada Ana Lidia Soto Romero, una licencia por tres meses, tiempo en que la sustituyó el licenciado Rubén Torres Rivas, (del día 21 de marzo al 20 de junio de 2017). Cabe hacer mención que el Control de Personal lo realiza directamente el Departamento de Recursos Humanos.

C) Durante el período que se revisa no se levantó ninguna Acta Administrativa en contra del personal Administrativo ni jurisdiccional a cargo de esta Ponencia.

El C. MAGISTRADO LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, manifiesta que esta ponencia a su cargo, recibió la última visita ordinaria el día quince de febrero de dos mil diecisiete.

D) No existe listado de Tocas remitidos por la Secretaría General de Acuerdos ya que el mecanismo de asignación se realiza conforme a las Audiencias de Vista celebradas por Agenda cuyo control realiza la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia de Baja California.

Tocas en Apelación correspondientes a la Ponencia del Suscrito Licenciado Magistrado Marco Antonio Jiménez Carrillo, mismas que a continuación se relacionan, anotándose, número de Toca, fecha de audiencia, fecha de resolución, días transcurridos:

**Estadística de Tocas Turnados a Licenciado Marco Antonio Jiménez Carrillo
Magistrado de la Cuarta Sala
Febrero 07/2017 a Junio 30/2017**

#	Toca	Resol. Ap.	Audiencia	Sesión	días trans.	fallo
1.		AFP	07 feb-2017	23 feb-2017	12	Confirma
2.		AFP	08 feb-2017	23 feb-2017	11	Confirma
3.		S.D.	08 feb-2017	23 feb-2017	11	Rep. Proc
4.		A.LIB.	09 feb-2017	23 feb-2017	10	Confirma
5.		S.D.	09 feb-2017	23 feb-2017	10	Rep. Proc
6.		S.D.	10 feb-2017	2 mzo-2017	14	Revoca
7.		S.ABS.	13 feb-2017	2 mzo-2017	13	Revoca
8.		ANOA	14 feb-2017	7 mzo-2017	15	Confirma
9.		Res.Inc.	14 feb-2017	2 mzo-2017	12	Confirma
10.		AFP	15 feb-2017	2 mzo-2017	11	Confirma
11.		S.D.	16 feb-2017	2 mzo-2017	10	Confirma
12.		S.D.	17 feb-2017	9 mzo-2017	14	Rep. Proc
13.		Res. Inc.	20 feb-2017	06 abril-2017	10	confirma
14.		S.D.	21 feb-2017	9 mzo-2017	12	confirma
15.		AFP	22 feb-2017	9 mzo-2017	11	confirma
16.		Rec. Ino.	23 feb-2017	28 feb-2017	03	Improced.
17.		S.D.	27 feb-2017	9 mzo-2017	08	confirma
18.		ANOA	28 feb-2017	13 mzo-2017	09	confirma
19.		S.D.	02 mzo-2017	23 mzo-2017	14	confirma
20.		S.ABS.	03 mzo-2017	16 mzo-2017	09	confirma
21.		AFP	08 mzo-2017	23 mzo-2017	10	confirma
22.		S.D.	09 mzo-2017	23 mzo-2017	09	confirma
23.		S.D.	13 mzo-2017	30 mzo-2017	12	modifica
24.		ANOA	21 mzo-2017	30 mzo-2017	07	confirma
25.		A.LIB.	24 mzo-2017	06 abril-2017	09	revoca
26.		S.ABS.	29 mzo-2017	20 abril-2017	11	revoca
27.		S.D.	31 mzo-2017	4 may-2017	18	Modifica
28.		AFP	07 abril-2017	4 may-2017	13	Confirma
29.		S.ABS.	18 abril-2017	4 may-2017	11	Confirma
30.		S.D.	20 abril-2017	11 may-2017	12	Modifica
31.		S.D.	24 abril-2017	18 may-2017	16	Revoca
32.		S.INT.	27 abril-2017	11 may-2017	08	Confirma
33.		AFP	02 abril-2017	18 may-2017	27	Confirma
34.		A.LIB.	04 may-2017	18 may-2017	09	Confirma

35.		Rec. Ino.	04 may-2017	15 may-2017	06	Improced.
36.		AFP	09 may-2017	25 may-2017	12	Confirma
37.		S.D.	11 may-2017	25 may-2017	10	Confirma
38.		AFP	15 may-2017	25 may-2017	08	Confirma
39.		S.D.	16 may-2017	01 Jun-2017	12	Confirma
40.		S.D.	17 may-2017	01 jun-2017	11	Confirma
41.		S.D.	18 may-2017	01 jun-2017	10	Modifica
42.		S.D.	22 may-2017	08 jun-2017	13	Modifica
43.		S.D.	23 may-2017	01 jun-2017	07	Modifica
44.		ANOA	25 may-2017	15 jun-2017	15	revoca
45.		S.D.	26 may-2017	15 jun-2017	14	Modifica
46.		S.D.	30 may-2017	15 jun-2017	12	Modifica
47.		AFP	31 may-2017	15 jun-2017	11	Modifica
48.		S.ABS.	02 jun-2017	22 jun-2017	14	revoca
49.		AFP	05 jun-2017	22 jun-2017	13	Confirma
50.		Res. Inc.	06 jun-2017	22 jun-2017	12	Modifica
51.		S.ABS.	08 jun-2017	22 jun-2017	10	Confirma
52.		S.D.	09 jun-2017	29 jun-2017	14	Modifica
53.		A.LIB.	13 jun-2017	29 jun-2017	12	Confirma
54.		S.D.	14 jun-2017	29 jun-2017	11	Revoca
55.		S.ABS.	16 jun-2017	06 julio-2017		confirma
56.		AFP	20 jun-2017	29 jun-2017	07	Revoca
57.		S.D.	21 jun-2017	06 julio-2017		confirma
58.		AFP	23 jun-2017	06 julio-2017		confirma
59.		S.D.	27 jun-2017	06 julio-2017		Rep.Proc.
60.		Conf.Com	28 jun-2017	05 julio-2017	06	Proced.
61.		AFP	28 jun-2017	13 julio-2017		
62.		S.ABS.	30 jun-2017	13 julio-2017		

I.- Relación estadística generada de los Recursos de Apelación y tocas asignados a esta ponencia, durante el período comprendido de febrero 07 a junio 30 de 2017.

Durante el período de la presente revisión, que comprende del 07 de febrero a junio 30 2017, se turnaron a esta ponencia derivados de recurso de Apelación y otros recursos un total de 62

Tocas para resolver, de los cuales son:

- 30 CONFIRMADAS
- 11 MODIFICADAS
- 09 REVOCADAS
- 03 REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO
- 02 IMPROCEDENTES
- 01 CONFLICTO DE COMPETENCIA ENTREGADO CON FECHA 05 JULIO
- 04 SESIONADOS EN FECHA 06 DE JULIO
- 02 LISTADOS PARA SESIONAR EN FECHA 13 DE JULIO



TOTAL 62

De la anterior relación se desprende que fueron turnados a esta Ponencia un total de 62 recursos, para su debido estudio y resolución, de los cuales 55, fueron resueltos, 01 recurso de conflicto de competencia entregado en fecha 05 de julio, 04 sentencias dictadas en fecha 06 julio de 2017 y 02 listados para sesión de fecha 13 julio de 2017.

E) El mecanismo para el control de Personal se encuentra a cargo del Departamento de Recursos Humanos del Poder Judicial del Estado de Baja California.

F) No existe; el control está en la Sección de Amparos de la Secretaría General de Acuerdos; sin embargo, de la Relación Interna de esta Ponencia, relaciono los cumplimentados en Acatamiento de Ejecutoria, así como los Negados y Sobreseídos.

AMPAROS: PERIODO 07 febrero 2017 a 30 junio de 2017
 PONENCIA: LIC. MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO

CONCEDIDOS

Toca Penal	Autoridad Federal	Para efectos de:
1.-	4º Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
2.-	1er Tribunal Colegiado	Revoca (libertad)
3.-	4º Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
4.-	5º Tribunal Colegiado	Modifica Penalidad (Ce.re.so.)
5.-	5º Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
6.-	3º Tribunal Colegiado	Modifica penalidad
7.-	3º Tribunal Colegiado	Se dejó libre por detención ilegal
8.-	2º Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
9.-	5º Tribunal Colegiado	Modifica penalidad (Ce.re.so.)
10.-	5º Tribunal Colegiado	Modifica penalidad (Ce.re.so.)
11.-	1er Tribunal Colegiado	Fundar y motivar
12.-	4º Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
13.-	5º Tribunal Colegiado	Modifica penalidad (Ce.re.so.)
14.-	5º Tribunal Colegiado	Reposición Procedimiento
15.-	1er Tribunal Colegiado	Confirma 1ª Instancia (absolutoria)
16.-	2º Tribunal Colegiado	Modifica (calificativas)
17.-	4º Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
18.-	4º Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
19.-	4º Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
20.-	5º Tribunal Colegiado	Libertad (no esponsabilidad)
21.-	2º Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
22.-	2º Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
23.-	1er Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
24.-	4º Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
25.-	3er Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento
26.-	5º Tribunal Colegiado	Reposición de Procedimiento

Otros:

TOCA PENAL	Autoridad Federal	
1.-	4º Tribunal Colegiado	Se desecha
2.-	Juzgado 2º de Distrito	No ampara y Sobresee
3.-	3er Tribunal Colegiado	Negado
4.-	Juzgado 1º de Distrito	Negado
5.-	2º Tribunal Colegiado	Negado
6.-	4º Amparo	Negado

**PERÍODOS DE SEMANERO
 LIC. MARCO ANTONIO JIMENEZ CARRILLO**

FEBRERO 07/2017 a JUNIO 30/2017

Períodos Fecha de sesión

06 a 10 de febrero 2017	09 de febrero
27 de febrero a 03 marzo	02 de marzo
20 a 24 de marzo	23 de marzo
17 a 21 de abril	20 de abril
08 a 12 de mayo	11 de mayo
29 de mayo a 02 de junio	01 de junio
19 a 23 de junio	22 de junio

H) En uso de la voz el Magistrado Ponente sujeto al proceso de Visita señala las siguientes Aclaraciones:

Primera:- El suscrito Magistrado Numerario Licenciado Marco Antonio Jiménez Carrillo, considera, que de acuerdo a lo establecido por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Baja California, en el cual se establece, que el Poder Judicial del Estado, se ejercerá por el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Justicia Electoral, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz, y Jurados, y que además contará con un Consejo de la Judicatura, precepto que relacionado con lo asentado en el artículo 63 de la misma Ley Positiva, en el cual se establece con toda claridad las atribuciones y funciones del Tribunal Superior de Justicia, de las que se destaca eminentemente que éstas revisten el carácter de jurisdiccionales; de lo anterior, se deduce ciertamente que la función de vigilancia y disciplina corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado; pero también es cierto que el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California, en su texto excluye de dicha vigilancia y disciplina, la función jurisdiccional que ejercen los Magistrados y Jueces, situación que se observa de la simple lectura del texto constitucional antes aludido, por otra parte, lo anterior se encuentra debidamente reglamentado en la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, por los artículos 1, 2 y 48, de donde con toda claridad se destaca que el Tribunal Superior de Justicia actuará **EN PLENO O EN SALAS**, por su propia naturaleza las Salas se integran por tres Magistrados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y éstas actúan jurisdiccionalmente en forma Colegiada, correspondiendo a cada uno de los Magistrados efectuar las ponencias, respecto de los asuntos que le sean asignados, a la consideración del resto de los Magistrados que integran la Sala para que a su vez éstos en forma pública y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica, sean ventilados en Sesión Pública, de lo anterior se colige que la Ponencia al materializar la función, ésta es únicamente de carácter jurisdiccional, dado que ahí se aplica objetivamente lo establecido tanto en la Ley Positiva, como Adjetiva Penal; por lo anterior, el Suscrito se inconforma y protesta con el acto de revisión que está siendo practicado a la ponencia que representa el suscrito, por considerar que al respecto es aplicable en plenitud lo dispuesto por el artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

Segunda:- Que se debe de tomar en consideración el mecanismo interno que la Sala dentro de sus atribuciones ha establecido para la celebración de las Sesiones Públicas a las que obliga la Ley en vigor, por tal motivo y tomando en consideración que éstas se realizan semanariamente en forma habitual los días jueves de cada semana y excepcionalmente en otros días hábiles de la semana, en ésta Sala se ha establecido que los proyectos sean presentados a los Magistrados integrantes de la Sala, para su consideración y estudio, durante la semana, lo cual implica que la lista de asuntos a tratar en Sesión Pública sea elaborada y autorizada los días martes de cada semana, y que debido a reglas establecidas por ese Consejo de la Judicatura sean publicadas hasta el día jueves, es decir, 24 horas antes de la celebración de la Sesión Pública, lo que implica así que los proyectos sí hayan sido elaborados en tiempo, pero debido a que la Sesión en que

se resuelven se celebra semanalmente éstos aparezcan en el listado que se analiza como extemporáneos, es decir, fuera del término que para dictar sentencia establece la Ley, por lo que, considero que todos aquéllos que se encuentran en el rango de 16 a 30 días transcurridos, si se cumplió con el término de Ley, más sin embargo, por causas establecidas dentro de la propia legislación aparecen fuera de tiempo, por lo que, no deberán ser considerados, como faltas al cumplimiento de la Ley, efectuadas por el suscrito Magistrado Ponente, cabe hacer mención que el anterior Consejo de la Judicatura por este concepto consideraba un mes de término, conforme al Acuerdo de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 10 de julio del 2003, actualmente vigente.

Tercera:- En relación a las Ejecutorias de Amparo que refiere el período comprendido entre el 07 de febrero de 2017 a 30 de junio de 2017, que me fue remitida, las cifras que se contienen en la estadística en mención presentan una serie de inconsistencias, que la hacen incorrecta, por lo que, tomando en consideración, en lo general que el Juicio de Amparo, se constituye como una institución jurídica en beneficio de los gobernados que tiene como fin específico el de preservar los derechos fundamentales de los ciudadanos, naturaleza jurídica derivada tanto de la teoría como de la Jurisprudencia, lo cual es bien sabido que en materia jurisdiccional en nuestro país no existe la tercera instancia, es por ello, que el suscrito considera que la concesión de amparos nada tiene que ver con el proceso ordinario a que refiere tanto la Ley Positiva, la Sustantiva, y la Adjetiva, en el caso penal; en lo particular el suscrito observa que en su totalidad los Amparos concedidos fueron para efectos, es decir, que la Sala y específicamente la Ponencia quedó en plenitud de jurisdicción para emitir una nueva resolución, que restituyera al quejoso en el amparo en el pleno goce de sus garantías individuales, lo cual resulta completamente diferente a los amparos concedidos de fondo, en donde sí pueda apreciarse que la lesión del Derecho pueda constituir un error de criterio por la Autoridad, por otro lado, es de establecerse que de dicha relación se desprende que del global de los amparos concedidos, mismo que se relacionan a continuación, acompañándose con copia emitida por la sección de Amparos dependiente de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado:

En consecuencia de lo anterior, y a lo que éste rubro refiere el suscrito considera que la concesión de amparos por su propia naturaleza, y por ser eminentemente de carácter jurisdiccional de garantías individuales, no es materia de esta revisión, sin embargo, cabe anotar que en el período que se revisa no fue concedido amparo alguno de acuerdo a los registros informáticos del Poder Judicial.

Siendo las quince horas del día diez de julio de dos mil diecisiete y con la anuencia del C. Magistrado en revisión, se concluye la segunda etapa de la visita ordinaria de inspección del primer periodo, autorizada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

RELACIÓN DE LIBROS:

1.- Por lo que a este rubro respecta se manifiesta por el C. Licenciado Marco Antonio Jiménez Carrillo, Magistrado Numerario Adscrito a la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, manifiesta que en la ponencia representada no se llevan libros oficiales de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica por lo que las anotaciones que respecto de los tocas que se asignan a la ponencia se efectúan en forma extraoficial, correspondiendo los libros oficiales únicamente a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, mismos que se encuentran bajo custodia del C. Secretario General de Acuerdos.

La carga de trabajo antes resumida se detalla mediante la siguientes relaciones, con las cuales se llegan a obtener los totales apuntados, según la información que se va obteniendo a través de la revisión de cada uno de los tocas que se estudian y resuelven.

RELACIÓN DE TOCAS TURNADOS A LA SALA DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

#	Toca Núm.	Resol. apelada	Fecha de Radicación en la Sala	Fecha Audiencia	Fecha resolución	Fallo	Días Trans
01		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	01/02/2017	13/02/2017	13/02/2017	Confirma	07
02		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	01/02/2017	13/02/2017	13/02/2017	Confirma	07
03		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	25/01/2017	20/02/2017	20/02/2017	Confirma	17
04		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	07/03/2017	21/03/2017	21/03/2017	Confirma	09
05		RESOLUCIÓN QUE NIEGA O.A.	13/02/2017	16/02/2017	16/02/2017	Revoca	03
06		RESOLUCIÓN QUE NIEGA O.A.	20/02/2017	24/02/2017	24/02/2017	Revoca	04
07		S.D. EN PROC. ABREVIADO			15/02/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
08		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO			20/02/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
09		RECUSACIÓN EN VÍA DE INCIDENCIA			23/02/2017	Se declara sin Materia el Recurso	
10		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO			14/02/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
11		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	03/03/2017	07/03/2017	07/03/2017	Modifica	02
12		RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR	28/02/2017	03/03/2017	03/03/2017	Revoca	03
13		RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR	03/03/2017	08/03/2017	08/03/2017	Se decreta Saneamiento	03
14		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	02/03/2017	07/03/2017	07/03/2017	Modifica	03
15		S.D. EN PROC. ABREVIADO	08/03/2017	10/03/2017	10/03/2017	Modifica	02
16		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	09/03/2017	14/03/2017	14/03/2017	Confirma	03
17		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	17/03/2017	22/03/2017	22/03/2017	Confirma	03

18	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	21/03/2017	23/03/2017	23/03/2017	Revoca	02
19	RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR	17/04/2017	20/04/2017	20/04/2017	Confirma	03
20	RES. QUE NIEGA LA SUSP. COND. DEL PROCESO	04/04/2017	06/04/2017	06/04/2017	Confirma	02
21	RES. QUE EXCLUYE MEDIOS DE PRUEBA	17/04/2017	20/04/2017	20/04/2017	Confirma	03
22	CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE EL JUEZ DE CONTROL ESP. EN EJECUCIÓN DEL P.J. Y JUECES DE 1ra. INST. PENAL DE TIJUANA, B.C.	26/04/2017	03/05/2017	03/05/2017	Se declara competente al Juez de Ejecución	04
23	RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR	18/04/2017	20/04/2017	20/04/2017	Revoca	02
24	RES. QUE CONCEDE LA SUSP. COND. DEL PROCESO			24/04/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
25	CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE EL JUEZ DE CONTROL ESP. EN EJECUCIÓN DEL P.J. Y JUEZ CUARTO DE 1ra. INST. PENAL DE TIJUANA, B.C.	26/04/2017	03/05/2017	03/05/2017	Se declara competente al Juez de Ejecución	04
26	CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE EL JUEZ DE CONTROL ESP. EN EJECUCIÓN DEL P.J. EN LA CD. DE TECATE Y JUEZ CUARTO DE 1ra. INST. PENAL DE TIJUANA, B.C.	28/04/2017	03/05/2017	03/05/2017	Se declara competente al Juez de Ejecución	02
27	CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE EL JUEZ DE CONTROL ESP. EN EJECUCIÓN DEL P.J. EN LA CD. DE TECATE Y JUEZ CUARTO DE 1ra. INST. PENAL DE TIJUANA, B.C.	02/05/2017	08/05/2017	08/05/2017	Se declara competente al Juez de Ejecución	03
28	CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE EL JUEZ DE CONTROL ESP. EN EJECUCIÓN DEL P.J. EN LA CD. DE TECATE Y JUEZ SEXTO DE 1ra. INST. PENAL DE TIJUANA, B.C.	26/04/2017	03/05/2017	03/05/2017	Se declara competente al Juez de Ejecución	04
29	RES. QUE NEGÓ LA SUSP. COND. DEL PROCESO	17/05/2017	25/05/2017	25/05/2017	Confirma	06
30	RES. QUE CONCEDE LA SUSP. COND. DEL PROCESO	12/05/2017	17/05/2017	17/05/2017	Confirma	03
31	RESOLUCIÓN DICTADA EN AUD. DE FECHA 28/03/17			19/05/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
32	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	26/05/2017	06/06/2017	06/06/2017	Confirma	07
33	S.D. EN PROC. ABREVIADO	25/05/2017	30/05/2017	30/05/2017	Modifica	03
34	S.D. EN PROC. ABREVIADO	08/06/2017	14/06/2017	14/06/2017	Modifica	04
35	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	07/06/2017	19/06/2017	19/06/2017	Confirma	08
36	RES. QUE NIEGA LA SUSP. COND. DEL PROCESO	14/06/2017	16/06/2017	16/06/2017	Confirma	02

37		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	09/06/2017	14/06/2017	14/06/2017	Confirma	03
38		RESOLUCIÓN QUE NIEGA O.A.	09/06/2017	14/06/2017	14/06/2017	Revoca	03
39		S.D. EN PROC. ABREVIADO	19/06/2017	22/06/2017	22/06/2017	Modifica	03
40		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	26/06/2017	03/07/2017	03/07/2017	Confirma	05
41		S.D. EN PROC. ABREVIADO	21/06/2017	26/06/2017	26/06/2017	Modifica	03
42		RES. QUE NIEGA LA SUSP. COND. DEL PROCESO	28/06/2017	03/07/2017	03/07/2017	Revoca	03
43		S.D. EN PROC. ABREVIADO	29/06/2017	03/07/2017	03/07/2017	Confirma	02
44		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO			26/06/2017	Se determinó inadmisibile el Recurso	

Las fechas de los tocas números [REDACTED], todos del 2017, fueron resueltos fuera del periodo que abarca la presente revisión, como se advierte de las mismas.

LA SALA CONOCIO DEL SIGUIENTE RECURSO DE NULIDAD:

1.	[REDACTED]	EN CONTRA DE LA S.D.	08/02/2017	14/02/2017	14/02/2017	Confirma	04
----	------------	----------------------	------------	------------	------------	----------	----

TODAS LAS RESOLUCIONES HAN SIDO DICTADAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES.

Es necesario precisar que con motivo de la Reforma Constitucional efectuada en el año de 2008, y específicamente en lo referente a lo previsto por los artículos 1, 14, 16, 19, 20, y 21 Constitucionales, en donde se estableció la obligación de respetar y hacer cumplir los Tratados Internacionales celebrados por nuestro país, y los Tribunales Federales en Materia de Amparo empezaron a revisar, el estricto respeto a los derechos fundamentales que en los preceptos constitucionales antes mencionado se establecen, es por ello que en materia de amparos concedidos el 80% de los mismos, fueron para reponer el procedimiento, y aplicar el Protocolo de Estambul en cuanto a la tortura se refiere, consecuencia de ello aparecen los amparos concedidos para efectos que en la lista que antecede se relacionan, por otro lado, es de explorado derecho y jurisprudencia que la concesión de dichos amparos no refiere en forma directa a la actuación sustantiva y adjetiva de la ponencia del suscrito, por lo que, se justifica la presente observación.



I.- Relación estadística generada de los **Recursos de Apelación del Sistema Tradicional** (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 07 de Febrero al 30 de Junio del 2017.

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **62 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	=	<u>30</u>	
Apelaciones modificadas:	=	<u>11</u>	
Apelaciones revocadas:	=	<u>09</u>	
Reposición de Procedimiento:	=	<u>03</u>	
Improcedentes:	=	<u>02</u>	
Pendientes con Proyecto:	=	<u>05</u>	Sesionados el 06/07/2017
Apelaciones con proyecto:	=	<u>02</u>	Para sesionarse el 13/07/2017
Total de Apelaciones:	=	<u>62</u>	

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 07 de Febrero al 30 de Junio del 2017, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivado de los tocas, **62 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Se resolvieron:	<u>55</u> (88.71 %)
Apelaciones pendientes:	<u>00</u> (00.00 %)
Con Proyecto (Sesión 06 y 13 Julio 2017):	<u>07</u> (11.29 %)
Total Apelaciones:	<u>62</u> (100.00 %)

II.- Relación estadística generada de los **Recursos de Apelación del Nuevo Sistema** (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 07 de Febrero al 30 de Junio del 2017.

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **44 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	=	<u>15</u>
Apelaciones modificadas:	=	<u>07</u>
Apelaciones revocadas:	=	<u>06</u>
Apelación se declara sin materia:	=	<u>01</u>
Apelación se declara competente:	=	<u>05</u>

Se declara inadmisibile el recurso:	=	<u>06</u>
Se decreta saneamiento:	=	<u>01</u>
Apelaciones pendientes:	=	<u>03</u>
Total Apelaciones:	=	<u>44</u>

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de **Recursos de Nulidad 01**, de los cuales:

Confirmadas:	=	<u>01</u>
Modificadas:	=	<u>00</u>
Revocadas:	=	<u>00</u>
Total de Recursos de Nulidad:	=	<u>01</u>

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 07 de Febrero al 30 de Junio del 2017, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivados de los **44 Recursos de Apelación y 01 Recurso de Nulidad** de los cuales:

Se resolvieron en tiempo:	<u>42</u> (93.33 %)
Se resolvieron fuera de tiempo:	<u>00</u> (00.00 %)
Pendientes:	<u>03</u> (06.67 %)
Total Apelaciones 44 y 1 Recurso Nulidad:	<u>45</u> (100.00 %)

III.- En relación con los tocas anteriores, durante el periodo comprendido del 07 de Febrero al 30 de Junio del 2017, se presentó la siguiente información relativa a los **32 Juicios de Amparos**, interpuestos contra actos de esta sala correspondientes a esta Ponencia:

Amparos Concedidos:	<u>26</u>
Amparos Concedidos para efectos:	<u>26</u>
Amparos Concedidos de fondo:	<u>00</u>
Amparos Negados:	<u>04</u>
Amparos Sobreseidos:	<u>01</u>
Amparos Desechados:	<u>01</u>
Total de Amparos:	<u>32</u>



Con base en lo dispuesto por el numeral 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicita al funcionario en revisión CINCO TOCAS, a fin de constatar que se lleven conforme a los términos y procedimientos legales establecidos, siendo puestos a la vista los siguientes:

Número de Toca	
Remite	Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Rosarito, B. C.
Causa Penal	
Fojas	331 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Absolutoria
Fecha de remisión	08 de Diciembre del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	12 de Diciembre del 2016
Fecha de admisión	13 de Diciembre del 2016
Fecha de audiencia de Vista	24 de Enero del 2017 a las 10:00 horas
Fecha devolución de la requisitoria número #	debidamente diligenciada del 29 de Diciembre del 2016 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 10 de Enero del 2017
Fecha de presentación de agravios	El 23 de Enero del 2017, presentados por el Agente del Ministerio Público
<p>Acuerdo:</p> <p>El 24 de Enero del 2017, abierta la audiencia de vista legalmente integrada, se da cuenta del oficio que contiene la requisitorio debidamente diligenciada y de igual forma se da cuenta del escrito de agravios en 50 fojas presentados por el Agente del Ministerio Público mismos que se agregan en autos para que obren legalmente corresponda, seguidamente se hace constar la incomparecencia de la Representante Legal de la menor ofendida, no obstante de estar debidamente notificada, visto lo anterior se difiere la Audiencia de vista señalándose las 10:30 horas del 13 de Febrero del 2017.</p>	
Fecha devolución de la requisitoria número #	debidamente diligenciada del 07 de Febrero del 2017 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 09 de Febrero del 2017
Fecha celebración de audiencia de Vista	13 de Febrero del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	02 de Marzo del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	06 de Marzo del 2017, B.J. 13,216
<p>RESUELVE:</p> <p>1o.- SE REVOCA en Apelación la SENTENCIA ABSOLUTORIA impugnada, para quedar como sigue:</p> <p>PRIMERO: EL PROCESADO ES penalmente responsable de la comisión del ilícito de <i>INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR</i>, por el cual fue acusado en forma definitiva por el Titular de la Acción Penal, y por ello se le impone una pena corporal de DOS AÑOS DE PRISIÓN Y VEINTE DÍAS MULTA, equivalentes a la cantidad de \$1,246.60 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 60/100 MONEDA NACIONAL); o en su defecto, en caso de insolvencia económica se le substituye la pena pecuniaria por veinte jornadas de trabajo a favor de la comunidad, <i>misma pena</i> que al desprenderse de los autos que el hoy sentenciado se encuentra gozando de su libertad, deberá requerírsele a fin, de que dé cabal cumplimiento con la misma, ya sea internándose voluntariamente a cumplir con la misma o bien acogiéndose a los beneficios que le fueron concedidos en el apartado correspondiente, lo anterior en razón de que la presente resolución causa ejecutoria al</p>	

momento de su notificación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 298 del Código de Procedimientos Penales del Estado aplicable, en su último párrafo. Pena corporal que en caso de no acogerse a alguno de los beneficios que le fueren concedidos, deberá purgar la pena corporal en el Centro de Reinserción Social Tijuana, ubicado en el Municipio de Tijuana, Baja California, la cual deberá empezar a purgarse a partir del día en que el mismo reingrese a este Centro de Reinserción, quedando a disposición del Juez de Ejecución que corresponda, cuyas obligaciones y facultades se encuentran previstas en el artículo 112 de la citada Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales para el Estado de Baja California. -----

SEGUNDO: Se condena al sentenciado al pago de la reparación del daño, dejando a salvo los derechos a favor de la parte ofendida, para que los haga valer en la forma y vía que corresponda, con fundamento en el artículo 20, fracción IV de nuestra Carta Magna, en donde se adicionó el apartado "B", que comprende los derechos del ofendido, estableciendo en su fracción IV que el Ministerio Público está obligado a solicitar la reparación del daño y el Juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha dictado una sentencia condenatoria. -----

TERCERO: Se concede al sentenciado de mérito, el beneficio de la Substitución de la Pena de Prisión, previo pago que efectúe de una multa por la suma de \$1,500.00 pesos (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como el Beneficio de la Suspensión Condicional de la Ejecución de la Pena, previa garantía que otorgue por la suma de \$3,000.00 pesos (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

CUARTO: Se suspende al sentenciado de mérito los derechos políticos, por todo el tiempo de la condena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción I y 52 del Código Penal Vigente en la Entidad. -----

QUINTO: Amonéstese al sentenciado, haciéndole ver las consecuencias de los delitos que cometió, exhortándolo a la enmienda y advirtiéndole de las penas que le serán impuestas en caso de reincidencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 del Código Penal en vigor.-----

2º.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; envíese testimonio de la presente resolución a la Juez Instructora, vuelvan los autos originales al lugar de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto concluido. - - -

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, siendo ponente el segundo de los nombrados, los que firman por ante la Licenciada María Dolores Moreno Romero, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. - -



Número de Toca	
Remite	Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de San Quintín, B. C.
Causa Penal	
Fojas	4 Tomos en 1,492 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	08 de Diciembre del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	14 de Diciembre del 2016
Fecha de admisión	15 de Diciembre del 2016
Fecha de audiencia de Vista	24 de Enero del 2017 a las 11:30 horas
Fecha devolución de la requisitoria número #	debidamente diligenciada del 19 de Enero del 2017 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 30 de Enero del 2017
Fecha de presentación de agravios	El 24 de Enero del 2017, presentados por el Defensor Particular
Acuerdo:	
El 24 de Enero del 2017, abierta la audiencia de vista legalmente integrada, se da cuenta del oficio que contiene la requisitoria debidamente diligenciada y de igual forma se da cuenta del escrito de agravios en 50 fojas presentados por el Agente del Ministerio Público mismos que se agregan en autos para que obren legalmente corresponda, seguidamente se hace constar la incomparecencia del ofendido, así como los Defensores Particulares del sentenciado, no obstante de estar debidamente notificados, visto lo anterior se difiere la Audiencia de vista señalándose las 12:00 horas del 09 de Febrero del 2017.	
Fecha devolución de la requisitoria número #	debidamente diligenciada del 07 de Febrero del 2017 y lo recibe Vía Fax el 09 de Febrero del 2017
Fecha de presentación de agravios	El 09 de Febrero del 2017, presentados por el Defensor Particular del sentenciado
Fecha celebración de audiencia de Vista	09 de Febrero del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	23 de Febrero del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	27 de Febrero del 2017, B.J. 13,211
RESUELVE:	
<p>“PRIMERO: Se deja insubsistente la resolución impugnada de fecha seis de octubre de dos mil dieciséis y se ordena a la Juez de la causa REPONER EL PROCEDIMIENTO, a partir del auto de fecha nueve de Mayo del año dos mil dieciséis, en el que se declaró cerrada la instrucción, para efecto de que se realicen las diligencias necesarias para recabar la ratificación de contenido y firma del certificado médico de lesiones realizado por la perito médico adscrita a Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia, y hecho que sea lo anterior, continúe el procedimiento hasta su finalización, informando a este Tribunal el cumplimiento y seguimiento de la presente resolución hasta el dictado de la sentencia correspondiente, misma que deberá estar debidamente fundada y motivada en los términos que señalan los artículo 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>“SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las partes y con testimonio de la presente resolución a el Juez instructor, vuelvan los autos originales al lugar de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.</p> <p>A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala, Licenciados GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN y MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO y, siendo Ponente el último de los nombrados, los que firman ante la Secretaria General de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, que autoriza y da fe.-</p>	

Número de Toca	
Remite	Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	
Fojas	536 fojas útiles en Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	09 de Enero del 2017
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	17 de Enero del 2017
Fecha de admisión	19 de Enero del 2017
Fecha de audiencia de Vista	08 de Febrero del 2017 a las 10:00 horas
Fecha devolución de la requisitoria número #	debidamente diligenciada del 03 de Febrero del 2017 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 08 de Febrero del 2017
Fecha de la Presentación de Agravios	Presentados por el Agente del Ministerio Público el 08 de Febrero del 2017
Fecha de la Presentación de Agravios	Presentados por el Defensor Particular el 08 de Febrero del 2017
Fecha celebración de audiencia de Vista	08 de Febrero del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	23 de Febrero del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	27 de Febrero del 2017, B.J. 13,211

RESUELVE:

1º.- "PRIMERO: Se deja insubsistente la resolución impugnada y se ordena a la Juez de la causa REPONER EL PROCEDIMIENTO, a partir del auto de fecha en el que se declaró cerrada la instrucción, para efecto de que se desahoguen los careos procesales entre el activo y la ofendida, y hecho que sea lo anterior, continúe el procedimiento hasta su finalización, informando a este Tribunal el cumplimiento y seguimiento de la presente resolución hasta el dictado de la sentencia correspondiente, misma que deberá estar debidamente fundada y motivada en los términos que señalan los artículo 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las partes y con testimonio de la presente resolución a la Juez instructora, vuelvan los autos originales al lugar de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala, Licenciados GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, siendo Ponente el segundo de los nombrados, los que firman por ante la Secretaria General de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, que autoriza y da fe.-

Número de Toca	
Remite	Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	
Fojas	269 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	18 de Enero del 2017
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	23 de Enero del 2017
Fecha de admisión	23 de Enero del 2017
Fecha de audiencia de Vista	10 de Febrero del 2017 a las 11:00 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria #	debidamente diligenciada del 03 de Febrero del 2017 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 08 de Febrero del 2017
Fecha de la Presentación de Agravios	Presentados por el Agente del Ministerio Público el 10 de Febrero del 2017
Fecha de la Presentación de Agravios	Presentados por el Defensor Particular del sentenciado el 10 de Febrero del 2017
Fecha de Celebración de Audiencia de Vista	10 de Febrero del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	02 de Marzo del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	06 de Marzo del 2017, B.J. 13,216

RESUELVE:

1º.- SE REVOCA en Apelación la Sentencia impugnada, y en su lugar se determina lo siguiente:

PRIMERO:- EL SENTENCIADO, alias [REDACTED] de generales conocidas en autos NO ES PENALMENTE RESPONSABLE del delito de ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR, ilícito por el cual lo acusó en definitiva el Fiscal Adscrito; por lo que se absuelve del mismo, en consecuencia se ORDENA SU INMEDIATA Y ABSOLUTA LIBERTAD, por lo que se refiere a esta causa penal. -----

2º.- NOTIFÍQUESE; envíese testimonio de esta resolución al Juez de la causa y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido. -----

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN y MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO**, siendo Ponente el último de los nombrados, los que firman ante la **SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, que autoriza y da fe.-

Número de Toca	
Remite	Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Ensenada, B. C.
Causa Penal	
Fojas	118 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Auto que Niega la Orden de Aprehesión
Fecha de remisión	18 de Enero del 2017
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	25 de Enero del 2017
Fecha de admisión	30 de Enero del 2017
Fecha de audiencia de Vista	14 de Febrero del 2017 a las 10:30 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria #	debidamente diligenciada del 09 de Febrero del 2017 y lo recibe via fax el 14 de Febrero del 2017
Fecha de la Presentación de Agravios	Presentados por el agente del Ministerio Público el 14 de Febrero del 2017
Fecha celebración de audiencia de Vista	14 de Febrero del 2017
Fecha de la devolución de la requisitoria #	debidamente diligenciada del 16 de Febrero del 2017 y lo recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 20 de Febrero del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	07 de Marzo del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	09 de Marzo del 2017, B.J. 13,219

RESUELVE:

PRIMERO:- SE CONFIRMA en Apelación el auto impugnado.-----

SEGUNDO:- NOTIFÍQUESE ÚNICAMENTE AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, envíese testimonio de esta resolución así como los autos originales al Juez de Primera Instancia Penal de Ensenada, Baja California, quien se abocará al conocimiento de la causa penal que nos ocupa, con motivo de la extinción del Juzgado Segundo Penal de esa misma ciudad, y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido. -----

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO** y **EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo Ponente el segundo de los nombrados, los que firman por ante la **Secretaría General de Acuerdos, Licenciada MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, que autoriza y da fe.

NOTA: Cabe destacarse que ese apartado esta a cargo para su manejo la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA LA PONENCIA EN INSPECCIÓN:



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

No obstante que la carga de trabajo es abundante, la ponencia presenta estadística razonable con expedientes en orden y disposición para el desahogo de la visita ordinaria de inspección autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Siendo las quince horas del día de hoy lunes diez de Julio del año en curso y con la anuencia del Magistrado en revisión, se concluye la primera etapa de la visita ordinaria de inspección del segundo periodo, autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el propósito de continuarla el día martes once de Julio del año en curso.

SEGUNDO DIA DE REVISIÓN

A partir de las doce horas del día martes once de Julio del presente año, el suscrito Consejero Visitador **LICENCIADO HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES**, conjuntamente con el Licenciado Álvaro Avelardo Palafox Martínez, Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, nos constituimos de nueva cuenta en las instalaciones de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de continuar con la visita ordinaria de inspección autorizada por el H. Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, pasando de inmediato a la revisión de referencia, continuando con la formalidad de la presente acta circunstanciada.

MAGISTRADO

Licenciado Emilio Castellanos Lujan

SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA

Licenciado Duarte Bernal Ramiro Eduardo

Licenciada Cardiel Barajas Guillermina

Licenciado Osuna Romero Francisco Javier

Licenciada Salazar Olvera Alma Delia

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Aguilera Gutiérrez Yolanda

Ruíz Moreno Alexandra

Camberos Castillo Margarita

Castro Inda Ana María

COMISARIO

C. Netzahualcoyotl Sánchez Silva

Una vez revisados los procedimientos Administrativos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se obtuvo el siguiente:

RESULTANDO:

AI MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, le fue notificada la realización de la presente visita, el día 14 de Junio del año en curso mediante oficio número CVD/484/2017, así mismo y con la finalidad de agilizar los trabajos a desarrollar durante los días en que se realice la Visita, así como de afectar lo menos posible el desarrollo normal de las actividades propias de la Sala, se le solicitó tuviera a bien poner a disposición del suscrito la información que a continuación se detalla:

- a) Listado del personal administrativo y jurisdiccional.
- b) Movimientos de personal efectuado, inasistencias, incapacidades y en su caso copias del reporte del Departamento de Administración de Personal y Nóminas.
- c) Actas administrativas que se hubieren levantado en contra del personal administrativo o jurisdiccional a su cargo.
- d) Copia de listado de los tocas que le hayan remitido a Usted de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.
- e) Indicar el mecanismo implementado para el control del personal administrativo y jurisdiccional a su cargo.
- f) Listado de los asuntos en que se haya excusado.
- g) Copia del listado que le hayan remitido de la Sección de Amparos de los amparos concedidos para efectos y de fondo, negados, sobreseidos y pendientes.
- h) Durante la Visita se solicitarán cinco expedientes a cada ponencia, con el objeto de constatar que se lleven a cabo conforme a los términos y procedimientos establecidos para el caso concreto.

En uso de la voz el Magistrado Ponente sujeto al proceso de visita proporciona la siguiente información:

El suscrito Magistrado Licenciado EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, respecto a la VISITA ORDINARIA DE INSPECCION de la CUARTA SALA, que comprende el periodo del 07 DE FEBRERO al 30 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, con relación a esta ponencia me permito informar lo siguiente:

a).- El personal adscrito a mi ponencia se encuentra integrado por las siguientes personas:

- Lic. Guillermina Cardiel Barajas – Secretaria de Estudio y Cuenta.
- Lic. Ramiro Eduardo Duarte Bernal – Secretario de Estudio y Cuenta.
- Lic. Alma Delia Salazar Olvera – Secretaria de Estudio y Cuenta.
- Lic. Francisco Javier Osuna Romero – Secretario de Estudio y Cuenta.
- Yolanda Aguilera Gutiérrez – Secretaria Administrativa.
- Alexandra Ruiz Moreno – Secretaria Administrativa.
- Margarita Camberos Castillo – Secretaria Administrativa.
- Ana María Castro Inda – Secretaria Administrativa.

Asimismo se hace constar que la C. Margarita Flemate Zúñiga, es la encargada de celebrar las Audiencias de Vista y el C. Netzahualcóyotl Sánchez Silva, es el Comisario adscrito al servicio de la Sala.

b).- Durante el periodo que se revisa no hubo inasistencias y respecto al personal de esta Ponencia a la C. Yolanda Aguilera Gutiérrez, se le concedió incapacidad subsecuente por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de treinta días contados a partir del veintisiete de Febrero del Dos Mil Diecisiete, siendo substituida la misma por la C. DOLORES ROJO MACHADO, y concluyendo el día veintiocho de Marzo del presente año, tal y como se desprende del oficio número 941, el cual remite el Jefe del Departamento de Nóminas y Administración de Personal de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual autorizan la propuesta solicitada por el suscrito.

Asimismo a la C. Yolanda Aguilera Gutiérrez, se le concedió incapacidad subsecuente por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de treinta días contados a partir del veintinueve de Marzo del Dos Mil Diecisiete, siendo substituida la misma por la C. DOLORES ROJO MACHADO y concluyendo el día veintisiete de Abril del presente año, tal y como se desprende del oficio número 1373, el cual remite el Jefe del Departamento de Nóminas y Administración de Personal de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.

Posteriormente a la C. Yolanda Aguilera Gutiérrez, se le concedió incapacidad subsecuente por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de treinta días contados a partir del veintiocho de Abril del Dos Mil Diecisiete, siendo substituida la misma por la C. DOLORES ROJO MACHADO y concluyendo el día veintisiete de Mayo del presente año, tal y como se desprende del oficio número 1644, el cual remite el Jefe del Departamento de Nóminas y Administración de Personal de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.

Con posterioridad a la C. Yolanda Aguilera Gutiérrez, se le concedió incapacidad subsecuente por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de treinta días contados a partir del veintiocho de Mayo del Dos Mil Diecisiete, siendo substituida la misma por la C. DOLORES ROJO MACHADO y concluyendo el día veintiséis de Junio del presente año, tal y como se desprende del oficio número 2017, el cual remite el Jefe del Departamento de Nóminas y Administración de Personal de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado.

Finalmente, a la C. Yolanda Aguilera Gutiérrez, se le concedió una diversa incapacidad subsecuente por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de treinta días contados a partir del veintisiete de Junio del Dos Mil Diecisiete, siendo substituida la misma por la C. DOLORES ROJO MACHADO y concluyendo el día veintiséis de Julio del presente año.

Asimismo, a la C. **Alexandra Ruiz Moreno**, se le concedió incapacidad inicial por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de un día contado a partir del veintiséis de Mayo del Dos Mil Diecisiete, no habiendo solicitado el Magistrado Ponente que fuera substituida por persona alguna.

Posteriormente, a la C. Alexandra Ruiz Moreno, se le concedió incapacidad subsecuente por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de dos días contados a partir del veintinueve de Mayo del Dos Mil Diecisiete, no habiendo solicitado el Magistrado Ponente que fuera substituida por persona alguna.

Posteriormente, a la C. Alexandra Ruiz Moreno, se le concedió incapacidad subsecuente por parte del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por el término de tres días contados a partir del treinta y uno de Mayo del Dos Mil Diecisiete, no habiendo solicitado el Magistrado Ponente que fuera substituida por persona alguna.

(En el **Anexo No. I** se exhibe copia de los documentos correspondientes a las incapacidades mencionadas, así como de los oficios en mención correspondientes).

c).- Durante el periodo que se revisa no se levantó ninguna acta administrativa en contra del personal administrativo, ni jurisdiccional a cargo de esta Ponencia.

d).- Con relación a la copia del listado de los tocas que haya remitido a la Secretaria General de Acuerdos, en el periodo que comprende la visita, es necesario aclarar que los proyectos que son aprobados en la sesión presentados por cada ponencia se turnan a la Secretaria General en la fecha en que son resueltos una vez que están firmados, y en los que fue ponente el suscrito Magistrado, son los que se detallan a continuación, anotándose el número de tocas, la fecha de la audiencia, el tipo de resolución, el sentido de fallo, la fecha en que se dictó la sentencia, así

como los días que transcurrieron entre la fecha de la audiencia de vista y la de la resolución, y son las siguientes:

	FECHA	RESOLUCIÓN	ACTO	FECHA	DÍAS
1.	13/01/2017	SENTENCIA	Aplazado en Sesión de fecha 02/02/17 REVOCA	16/02/2017	09
2.	18/01/2017	AUTO	CONFIRMA	09/02/2017	15
3.	19/01/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	09/02/2017	14
4.	20/01/2017	SENTENCIA	REP. PROC. Ratificación de Dictámenes Periciales	09/02/2017	13
5.	23/01/2017	SENTENCIA	MODIFICA	09/02/2017	12
6.	24/01/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	09/02/2017	11
7.	25/01/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	16/02/2017	15
8.	25/01/2017	AUTO	CONFIRMA	16/02/2017	15
9.	26/01/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	16/02/2017	14
10.	26/01/2017	RES. INC.	CONFIRMA	16/02/2017	14
11.	27/01/2017	SENTENCIA	REVOCA	16/02/2017	13
12.	31/01/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	16/02/2017	11
13.	01/02/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	23/02/2017	15
14.	02/02/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	23/02/2017	14
15.	02/02/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	23/02/2017	14
16.	03/02/2017	AUTO	CONFIRMA	23/02/2017	13
17.	07/02/2017	SENTENCIA	MODIFICA	23/02/2017	12
18.	07/02/2017	SENTENCIA	REP. PROC. Ratificación de Dictámenes Periciales	23/02/2017	12
19.	08/02/2017	AUTO	MODIFICA	23/02/2017	11
20.	08/02/2017	SENTENCIA	REP. PROC. Ratificar Dictamen	23/02/2017	11
21.	09/02/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	02/03/2017	15
22.	09/02/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	02/03/2017	15
23.	10/02/2017	AUTO	CONFIRMA	02/03/2017	14
24.	13/02/2017	SENTENCIA	REP. PROC. Ratificación de Cert. Necropsia y Dictámenes Periciales	02/03/2017	13
25.	14/02/2017	AUTO	CONFIRMA	02/03/2017	12
26.	14/02/2017	RES. INC.	CONFIRMA	02/03/2017	12
27.	15/02/2017	O.A. NEGADA	CONFIRMA	01/03/2017	10
28.	15/02/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	02/03/2017	11
29.	17/02/2017	AUTO	CONFIRMA	09/03/2017	14
30.	17/02/2017	SENTENCIA	MODIFICA	09/03/2017	14
31.	20/02/2017	RES. INC.	MODIFICA	09/03/2017	13
32.	21/02/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	09/03/2017	12
33.	24/02/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	16/03/2017	14
34.	27/02/2017	AUTO	CONFIRMA	16/03/2017	13
35.	01/03/2017	SENTENCIA	MODIFICA	09/03/2017	06
36.	02/03/2017	SENTENCIA	REP. PROC. Vista al M.P. Actos de Tortura	16/03/2017	10
37.	07/03/2017	O.A. NEGADA	CONFIRMA	Aplazado en Sesión de fecha 16/03/17 06/04/2017	14

38.		08/03/2017	AUTO	CONFIRMA	16/03/2017	06
39.		10/03/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	23/03/2017	08
40.		22/03/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	06/04/2017	11
41.		23/03/2017	SENTENCIA	REP. PROC. Vista al M.P. Actos de Tortura y Convención de Viena	06/04/2017	10
42.		24/03/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	20/04/2017	14
43.		29/03/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	06/04/2017	06
44.		04/04/2017	SENTENCIA	MODIFICA	20/04/2017	07
45.		07/04/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	25/04/2017	07
46.		19/04/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	04/05/2017	10
47.		21/04/2017	AUTO	CONFIRMA	04/05/2017	08
48.		24/04/2017	SENTENCIA	REVOCA	11/05/2017	11
49.		27/04/2017	AUTO	CONFIRMA	18/05/2017	13
50.		03/05/2017	O.A. NEGADA	REVOCA	11/05/2017	05
51.		08/05/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	25/05/2017	13
52.		09/05/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	25/05/2017	12
53.		12/05/2017	AUTO	CONFIRMA	25/05/2017	09
54.		15/05/2017	SENTENCIA	MODIFICA	01/06/2017	13
55.		16/05/2017	SENTENCIA	REP. PROC. Ratificación de presupuesto	25/05/2017	07
56.		17/05/2017	AUTO	CONFIRMA	01/06/2017	11
57.		19/05/2017	AUTO	CONFIRMA	01/06/2017	09
58.		23/05/2017	AUTO	MODIFICA	01/06/2017	07
59.		24/05/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	08/06/2017	11
60.		25/05/2017	AUTO	REVOCA	15/06/2017	15
61.		26/05/2017	AUTO	MODIFICA	08/06/2017	09
62.		30/05/2017	SENTENCIA	MODIFICA	08/06/2017	07
63.		01/06/2017	SENTENCIA	CONFIRMA	22/06/2017	15
64.		02/06/2017	AUTO	CONFIRMA	22/06/2017	14
65.		06/06/2017	SENTENCIA		Aplazado en Sesión de fecha 22/06/17	
66.		07/06/2017	O.A. NEGADA	CONFIRMA	21/06/2017	10
67.		08/06/2017	AUTO	CONFIRMA	15/06/2017	05
68.		13/06/2017	SENTENCIA	MODIFICA	29/06/2017	12
69.		13/06/2017	SENTENCIA			
70.		19/06/2017	O.A. NEGADA	CONFIRMA	30/06/2017	09
71.		20/06/2017	AUTO			
72.		22/06/2017	O.A. NEGADA	CONFIRMA		
73.		23/06/2017	SENTENCIA			
74.		26/06/2017	SENTENCIA			
75.		29/06/2017	O.A. NEGADA			

No. DE TOCA	FECHA DE RECIBIDO	RESOLUCIÓN	FALLO	FECHA DE RESOLUCIÓN	DIAS
76.	14/02/2017	RECURSO DE QUEJA	PROCEDENTE	22/02/2017	06
77.	24/04/2017	REC. DE INOCENCIA	IMPROCEDENTE	03/05/2017	06
78.	23/06/2017	REC. DE INOCENCIA	IMPROCEDENTE	29/06/2017	04

Respecto al toca penal número [REDACTED] relativo al recurso de apelación interpuesto por el sentenciado [REDACTED] en contra de la Sentencia Definitiva, dictada por el C. JUEZ OCTAVO DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, dentro de la causa penal número [REDACTED], que se le instruyó por el delito de

VIOLACIÓN (ACUMULADA EN NÚMERO DE DOS), en sesión de fecha dos de febrero del dos mil diecisiete, Se APLAZÓ, a solicitud del Magistrado Ponente Licenciado EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, con aprobación de los Magistrados integrantes de la Sala, LICENCIADOS MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, en virtud del grado de dificultad para el estudio de los autos, y con el objeto de cumplir con el principio de exhaustividad y congruencia toda vez que la causa penal consta de DOS TOMOS que hacen un total de 1,128 fojas. Lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Resolviéndose en sesión de fecha dieciséis de febrero del dos mil diecisiete.

Respecto al toca penal número [REDACTED] relativo al recurso de apelación interpuesto por EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y EL LICENCIADO [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INculpADO RESPECTIVAMENTE, EN CONTRA DEL AUTO QUE NIEGA ORDEN DE APREHENSIÓN Y LA RESOLUCIÓN INCIDENTAL (INCIDENTE NO ESPECIFICADO DE SOBRESEIMIENTO), dictada por el C. Juez SEGUNDO DE LO PENAL, DEL PARTIDO JUDICIAL DE ENSENADA, Baja California, en la causa penal número [REDACTED] que se le instruyó al inculpado [REDACTED] por los delitos de VIOLACIÓN AGRAVADA POR RAZÓN DE PARENTESCO, VIOLACIÓN Y CORRUPCIÓN DE PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD O QUIENES NO TIENEN LA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O DE PERSONAS QUE NO TIENEN CAPACIDAD PARA RESISTIRLO, en sesión de fecha dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, Se APLAZÓ, a solicitud del Magistrado Ponente Licenciado EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, con aprobación de los Magistrados integrantes de la Sala, LICENCIADOS MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, en virtud del grado de dificultad que presenta este asunto, ya que el expediente consta de 1983 fojas, un cuadernillo incidental de 48 fojas, un anexo con 69 fojas y el toca en el cual obran agravios extensos de 245 fojas, y está constituido por Cinco Tomos. Lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Resolviéndose en sesión de fecha seis de abril del dos mil diecisiete.

Finalmente por lo que respecta al toca penal número [REDACTED], relativo al recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público y la ofendida [REDACTED] en contra de la Sentencia Definitiva, dictada por la C. Juez Único de Primera Instancia Penal Provisional, del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, en la causa penal número [REDACTED] que se le instruyó a [REDACTED] [REDACTED] (CINCO SENTENCIADOS), dictada por el

delito de PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL, en sesión de fecha veintidós de junio del dos mil diecisiete, Se APLAZÓ, a solicitud del Magistrado Ponente Licenciado EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, con aprobación de los Magistrados integrantes de la Sala, LICENCIADOS MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, en virtud del grado de dificultad para el estudio de los autos, ya que el expediente consta de 1,874 páginas y está constituido por Tres Tomos. Lo anterior de conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Está listado para sesionarse y resolverse el próximo jueves 13 de Julio.

Asimismo me permito informar que en relación a los tocas números [REDACTED] y [REDACTED] cuyas Audiencias de Vista fueron celebradas en las fechas que se encuentran asentadas en la relación correspondiente y en los que existe la anotación de PENDIENTE, en esta fecha que se practica la revisión, ya se encuentran resueltos. Además también informo que los tocas números [REDACTED] todos del 2017, cuyas Audiencias de Vista fueron celebradas dentro del término que comprende esta revisión, ya se encuentran con proyecto de resolución en poder de mis compañeros Magistrados para su revisión, pero se encuentran dentro del término legal para tal efecto. Informando además, que todos los asuntos resueltos en el periodo que se revisa, fueron dictados dentro del término que establece la Ley.

Durante el período de la presente revisión, que comprende del 07 DE FEBRERO al 30 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, se turnaron a esta ponencia derivados de recurso de apelación los Tocas señalados en la relación anterior y todos hacen el total a que se refiere la relación siguiente:

• Total de apelaciones confirmadas:	44
• Total de apelaciones modificadas:	12
• Total de apelaciones revocadas:	05
• Reposición del Procedimiento:	07
• Aplazado	01
• Pendientes con proyecto y resueltos después del término que abarca el periodo de revisión:	06
• Recurso de Queja:	01
• Reconocimiento de Inocencia:	02

TOTAL

78



POR LO QUE RESPECTA A LOS TOCAS RELACIONADOS CON EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL QUE INICIO SU VIGENCIA A PARTIR DEL DIA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, ESTA SALA HA CONOCIDO EN EL PERIODO QUE SE REVISA DE LOS SIGUIENTES RECURSOS:

#	Toca Núm.	Resol. apelada	Fecha de Radicación en la Sala	Fecha Audiencia	Fecha resolución	Fallo	Días Trans
01		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	01/02/2017	13/02/2017	13/02/2017	Confirma	07
02		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	01/02/2017	13/02/2017	13/02/2017	Confirma	07
03		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	25/01/2017	20/02/2017	20/02/2017	Confirma	17
04		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	07/03/2017	21/03/2017	21/03/2017	Confirma	09
05		RESOLUCIÓN QUE NIEGA O.A.	13/02/2017	16/02/2017	16/02/2017	Revoca	03
06		RESOLUCIÓN QUE NIEGA O.A.	20/02/2017	24/02/2017	24/02/2017	Revoca	04
07		S.D. EN PROC. ABREVIADO			15/02/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
08		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO			20/02/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
09		RECUSACIÓN EN VÍA DE INCIDENCIA			23/02/2017	Se declara sin Materia el Recurso	
10		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO			14/02/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
11		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	03/03/2017	07/03/2017	07/03/2017	Modifica	02
12		RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR	28/02/2017	03/03/2017	03/03/2017	Revoca	03
13		RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR	03/03/2017	08/03/2017	08/03/2017	Se decreta Saneamiento	03
14		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	02/03/2017	07/03/2017	07/03/2017	Modifica	03
15		S.D. EN PROC. ABREVIADO	08/03/2017	10/03/2017	10/03/2017	Modifica	02
16		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	09/03/2017	14/03/2017	14/03/2017	Confirma	03
17		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	17/03/2017	22/03/2017	22/03/2017	Confirma	02
18		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	21/03/2017	23/03/2017	23/03/2017	Revoca	02
19		RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR	17/04/2017	20/04/2017	20/04/2017	Confirma	03
20		RES. QUE NIEGA LA SUSP. COND. DEL PROCESO	04/04/2017	06/04/2017	06/04/2017	Confirma	02
21		RES. QUE EXCLUYE MEDIOS DE PRUEBA	17/04/2017	20/04/2017	20/04/2017	Confirma	03
22		CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE EL JUEZ DE CONTROL ESP. EN	26/04/2017	03/05/2017	03/05/2017	Se declara competente al Juez de Ejecución	04

	EJECUCIÓN DEL P.J. Y JUECES DE 1ra. INST. PENAL DE TIJUANA, B.C.					
23	RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR	18/04/2017	20/04/2017	20/04/2017	Revoca	02
24	RES. QUE CONCEDE LA SUSP. COND. DEL PROCESO			24/04/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
25	CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE EL JUEZ DE CONTROL ESP. EN EJECUCIÓN DEL P.J. Y JUEZ CUARTO DE 1ra. INST. PENAL DE TIJUANA, B.C.	26/04/2017	03/05/2017	03/05/2017	Se declara competente al Juez de Ejecución	04
26	CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE EL JUEZ DE CONTROL ESP. EN EJECUCIÓN DEL P.J. EN LA CD. DE TECATE Y JUEZ CUARTO DE 1ra. INST. PENAL DE TIJUANA, B.C.	28/04/2017	03/05/2017	03/05/2017	Se declara competente al Juez de Ejecución	02
27	CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE EL JUEZ DE CONTROL ESP. EN EJECUCIÓN DEL P.J. EN LA CD. DE TECATE Y JUEZ CUARTO DE 1ra. INST. PENAL DE TIJUANA, B.C.	02/05/2017	08/05/2017	08/05/2017	Se declara competente al Juez de Ejecución	03
28	CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE EL JUEZ DE CONTROL ESP. EN EJECUCIÓN DEL P.J. EN LA CD. DE TECATE Y JUEZ SEXTO DE 1ra. INST. PENAL DE TIJUANA, B.C.	26/04/2017	03/05/2017	03/05/2017	Se declara competente al Juez de Ejecución	04
29	RES. QUE NEGÓ LA SUSP. COND. DEL PROCESO	17/05/2017	25/05/2017	25/05/2017	Confirma	06
30	RES. QUE CONCEDE LA SUSP. COND. DEL PROCESO	12/05/2017	17/05/2017	17/05/2017	Confirma	03
31	RESOLUCIÓN DICTADA EN AUD. DE FECHA 28/03/17			19/05/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
32	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	26/05/2017	06/06/2017	06/06/2017	Confirma	07
33	S.D. EN PROC. ABREVIADO	25/05/2017	30/05/2017	30/05/2017	Modifica	03
34	S.D. EN PROC. ABREVIADO	08/06/2017	14/06/2017	14/06/2017	Modifica	04
35	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	07/06/2017	19/06/2017	19/06/2017	Confirma	08
36	RES. QUE NIEGA LA SUSP. COND. DEL PROCESO	14/06/2017	16/06/2017	16/06/2017	Confirma	03
37	AUTO DE	09/06/2017	14/06/2017	14/06/2017	Confirma	03



		VINCULACIÓN A PROCESO					
38		RESOLUCIÓN QUE NIEGA O.A.	09/06/2017	14/06/2017	14/06/2017	Revoca	03
39		S.D. EN PROC. ABREVIADO	19/06/2017	22/06/2017	22/06/2017	Modifica	03
40		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	26/06/2017	03/07/2017	03/07/2017	Confirma	05
41		S.D. EN PROC. ABREVIADO	21/06/2017	26/06/2017	26/06/2017	Modifica	03
42		RES. QUE NIEGA LA SUSP. COND. DEL PROCESO	28/06/2017	03/07/2017	03/07/2017	Revoca	03
43		S.D. EN PROC. ABREVIADO	29/06/2017	03/07/2017	03/07/2017	Confirma	02
44		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO			26/06/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	

Las fechas de los tocas números N-0132, N-0138 y N-0141, todos del 2017, fueron resueltos fuera del periodo que abarca la presente revisión, como se advierte de las mismas.

LA SALA CONOCIO DEL SIGUIENTE RECURSO DE NULIDAD:

1.		EN CONTRA DE LA S.D.	08/02/2017	14/02/2017	14/02/2017	Confirma	04
----	--	----------------------	------------	------------	------------	----------	----

TODAS LAS RESOLUCIONES HAN SIDO DICTADAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES.

e).- En cuanto al mecanismo para el control del personal administrativo a cargo de la ponencia, estos mecanismos son implementados por el Departamento de Administración de Personal y Nóminas, independientemente de la vigilancia que ejerce el Magistrado Semanero al personal administrativo y jurisdiccional, para que cumplan con sus deberes en términos del artículo 48 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así como la supervisión del suscrito.

f).- No existen asuntos en los que el suscrito Magistrado me haya excusado durante el periodo de revisión.

g).- En lo que corresponde al listado de los Amparos promovidos en contra de las resoluciones en que fui ponente, solicitado a la sección de amparos que fueron concedidos para efectos y de fondo, negados, sobreseídos y pendientes, son los siguientes:

**RELACIÓN DE AMPAROS CONCEDIDOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 07
DE FEBRERO AL 30 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

1.		4° Tribunal Colegiado	Para efectos de reponer el procedimiento para que la defensa ofrezca pruebas.
2.		1° Tribunal Colegiado	Para efectos de analizar diversas pruebas que ordena el Tribunal Colegiado.
3.		6° Tribunal Colegiado	Para efectos de declarar que no existió flagrancia en la detención del quejoso y estudiar nuevamente con las pruebas restantes con plenitud de jurisdicción.
4.		3° Tribunal Colegiado	Para efectos de reponer el proc., celebrar Careos y desahogo de Interrogatorio.
5.		2° Tribunal Colegiado	Para efectos de individualizar nuevamente el grado de culpabilidad del quejoso.
6.		6° Tribunal Colegiado	Para efectos de calificar de ilegal la detención, analizando las pruebas restantes y resolver nuevamente con plenitud de jurisdicción.
7.		2° Tribunal Colegiado	Para efectos de reponer el procedimiento y que se ratifiquen las Periciales.
8.		3° Tribunal Colegiado	Para efectos de reponer el procedimiento, localizar testigos y no tomar en cuenta la declaración del inculpado y resolver nuevamente en primera instancia.
9.		6° Tribunal Colegiado	Para efectos de analizar nuevamente el requisito de procedibilidad antes de entrar al estudio del delito de Daño en Propiedad Ajena (Quedó igual).
10.		2° Tribunal Colegiado	Para efectos de Reponer el Proc. ordenándose la práctica de exámenes médicos y psicológicos por la posible comisión del delito de Tortura. (Protocolo de Estambul)
11.		3° Tribunal Colegiado	Para efectos de analizar nuevamente los elementos del tipo penal de Despojo.
12.		1° Tribunal Colegiado	Para efectos de reponer el proc. hasta la declaración preparatoria y que el



		Defensor designado acredite ser Abogado.
13.	3° Tribunal Colegiado	Para efectos de realizar una nueva individualización de la pena.
14.	4° Tribunal Colegiado	Para efectos de fundar y motivar, asimismo se negó la O.A. por estar prescrita.
15.	2° Tribunal Colegiado	Para efectos de reponer el Proc. por el Protocolo de Estambul y otras diligencias.
16.	2° Tribunal Colegiado	Para efectos de reponer el Proc. por el Protocolo de Estambul y otras diligencias.
17.	5° Tribunal Colegiado	Para efectos de Reponer el Proc. y dar vista al Agente del M.P. por el Protocolo de Estambul.
18.	3° Tribunal Colegiado	Para efectos de individualizar nuevamente la pena.
19.	5° Tribunal Colegiado	Para efectos de dejar sin efecto pruebas relacionadas con detención ilegal y resolver con las no relacionadas nuevamente.
20.	1° Tribunal Colegiado	Para efectos de reponer el Proc. hasta la declaración preparatoria a efecto de que el Defensor acredite tener cédula profesional de Abogado y ratificar un Dictamen.
21.	1° Tribunal Colegiado	Para efectos de reponer el Proc. hasta la declaración preparatoria a efecto de que el Defensor acredite tener cédula profesional de Abogado.
22.	1° Tribunal Colegiado	Para efectos de reponer el Proc. para efectos de que el inculpado designe Defensor y a la vez a quien designe acredite ser Licenciado en Derecho.
23.	1° Tribunal Colegiado	Para efectos de reponer el Proc. hasta la declaración preparatoria a efecto de que el Defensor acredite tener cédula profesional de Abogado.
24.	1° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. hasta la dec. Prep. a efecto de que el Defensor acredite ser Perito en Derecho, haciéndose constar tal situación en autos.
25.	6° Tribunal Colegiado	Para efectos de analizar nuevamente las pruebas.

26.		6° Tribunal Colegiado	Para efectos de analizar nuevamente las pruebas.
27.		6° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. dar vista al M.P. y ordenar la realización de los exámenes pertinentes por el Protocolo de Estambul.
28.		3° Tribunal Colegiado	Para efectos de ratificar 3 dictámenes y dar vista al Agente del M.P. por el Protocolo de Estambul.
29.		2° Tribunal Colegiado	Para efectos de reponer el proc. para desahogar testimonial, excluir pruebas y no darle valor a la confesional.
30.		3° Tribunal Colegiado	Para efectos de Rep. el Proc. dar vista al M.P. y ordenar la realización de los exámenes pertinentes por el Protocolo de Estambul.

**RELACIÓN DE AMPAROS NEGADOS Y SOBRESEIDOS EN EL PERIODO
COMPRENDIDO DEL 07 DE FEBRERO al 30 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

31.		2do. A	Si se concede y Sobresee
32.		2° Tribunal Colegiado	Se desecha
33.		2do. A	No ampara y Sobresee
34.		5° Tribunal Colegiado	Negado
35.		III Dto.	Sobresee
36.		4° Tribunal Colegiado	Negado
37.		4° Tribunal Colegiado	Se desecha
38.		3° Tribunal Colegiado	No interpuesto
39.		4° Tribunal Colegiado	Negado
40.		2° Tribunal Colegiado	Negado
41.		5° Tribunal Colegiado	Negado
42.		2° Tribunal Colegiado	Negado
43.		2° Tribunal Colegiado	Negado
44.		3° Tribunal Colegiado	Negado

Informando que de los amparos que se encuentran en trámite sin resolverse, estos datos se pueden obtener en la sección de amparos antes mencionada y los Magistrados no tenemos estos datos.

En relación con los tocas anteriores, durante el periodo comprendido del **07 DE FEBRERO al 30 DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, se presenta la siguiente información relativa a los **Juicios de Amparos** interpuestos contra actos de esta Sala correspondientes a esta Ponencia:

Amparos concedidos de fondo:	00
Amparos concedidos para efectos:	30
Amparos Negados:	08
Amparos Sobreseídos:	01
No ampara y Sobresee:	01



Se desecha:	02
No interpuesto:	01
Si se concede y Sobresee:	01
Total Amparos	44

h).- Se solicita al funcionario en revisión CINCO TOCAS, a fin de constatar que se lleven conforme a los términos y procedimientos legales establecidos, siendo puestos a la vista los siguientes:

NÚMERO TOGA	CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS	OBSERVACIONES

El suscrito Magistrado considera importante informar los periodos en que durante el que se revisa fungió como Magistrado semanero y las fechas en que presidió las sesiones de Sala, siendo los siguientes:

- Periodo del 13 de febrero al 17 de febrero del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 16 de febrero del 2017.
- Periodo del 06 de marzo al 10 de marzo del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 09 de marzo del 2017.
- Periodo del 27 de marzo al 31 de marzo del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 30 de marzo del 2017.
- Periodo del 24 de abril al 28 de abril del año 2017, presidiendo la sesión del día martes 25 de abril del 2017.
- Periodo del 15 de mayo al 19 de mayo del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 18 de mayo del 2017.
- Periodo del 05 de junio al 09 de junio del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 08 de junio del 2017.
- Periodo del 26 de junio al 30 de junio del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 29 de junio del 2017.

Anexándose a la presente acta copias del listado de los asuntos que se discutieron en las sesiones que presidí, así como de las actas correspondientes, mismas que fueron en el periodo que se revisa un total de siete. **(Anexo No. II).**

I.- Relación estadística generada de los **Recursos de Apelación del Sistema Tradicional** (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 07 de Febrero al 30 de Junio del 2017.

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **78 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	=	<u>44</u>
Apelaciones modificadas:	=	<u>12</u>
Apelaciones revocadas:	=	<u>05</u>
Apelaciones rep. Procedimiento:	=	<u>07</u>
Apelaciones improcedentes.	=	<u>02</u>
Apelación procedente:	=	<u>01</u>
Apelaciones pendientes:	=	<u>02</u>
Apelaciones pendientes con proyecto:	=	<u>04</u>
Total de Apelaciones:	=	<u>78</u>

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 07 de Febrero al 30 de Junio del 2017, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivado de los tocas, **78 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Se resolvieron:	<u>71</u> (91.03 %)
Apelación se regresa a Sria. Gral.	<u>00</u> (00.00 %)
Apelación Aplazada:	<u>01</u> (01.28 %)
Pendientes:	<u>02</u> (02.56 %)
Con Proyecto (Pendientes de Sesionar)	<u>04</u> (05.13 %)
Total Apelaciones:	<u>78</u> (100.00 %)

II.- Relación estadística generada de los **Recursos de Apelación del Nuevo Sistema** (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 07 de Febrero al 30 de Junio del 2017.

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **44 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	=	<u>15</u>
Apelaciones modificadas:	=	<u>07</u>
Apelaciones revocadas:	=	<u>06</u>
Apelación se declara sin materia:	=	<u>01</u>
Apelación se declara competente:	=	<u>05</u>



Se declara inadmisibile el recurso:	=	<u>06</u>
Se decreta saneamiento:	=	<u>01</u>
Apelación pendiente:	=	<u>03</u>
Total Apelaciones:	=	<u>44</u>

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de **Recursos de Nulidad 01**, de los cuales:

Confirmadas:	=	<u>01</u>
Modificadas:	=	<u>00</u>
Revocadas:	=	<u>00</u>

Total Recursos de Nulidad: = **01**

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 07 de Febrero al 30 de Junio del 2017, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivado de los **44 Recursos de Apelación** y **01 Recurso de Nulidad** de los cuales:

Se resolvieron en tiempo:	<u>42</u> (93.33 %)
Se resolvieron fuera de tiempo:	<u>00</u> (00.00 %)
Pendientes apelación:	<u>03</u> (06.67 %)
Total Apelaciones y Recursos de Nulidad:	<u>45</u> (100.00 %)

III.- En relación con los tocas anteriores, durante el periodo comprendido del 07 de Febrero al 30 de Junio del 2017, se presentó la siguiente información relativa a los **44 Juicios de Amparos**, interpuestos contra actos de esta sala correspondientes a esta Ponencia:

Amparos Concedidos:	<u>30</u>
Amparos Concedidos para efectos:	<u>30</u>
Amparos Concedidos de fondo:	<u>00</u>
Amparos no interpuestos:	<u>01</u>
Amparos Negados:	<u>08</u>
No ampara y sobresee:	<u>01</u>
Amparos Desechados:	<u>02</u>
Amparos Sobreseídos:	<u>01</u>
Amparos se concede y sobresee	<u>01</u>
Total de Amparos:	<u>44</u>

Con base en lo dispuesto por el numeral 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicita al funcionario en revisión CINCO TOCAS, a fin de constatar que se lleven conforme a los términos y procedimientos legales establecidos, siendo puestos a la vista los siguientes:

Número de Toca	
Remite	Juzgado Octavo de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	
Fojas	232 fojas útiles en Copias Certificadas
Contra	Auto de Sujeción a Proceso
Fecha de remisión	17 de Noviembre de 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	29 de Noviembre de 2016
Fecha de admisión	29 de Noviembre de 2016
Fecha de audiencia de Vista	18 de Enero del 2017 a las 11:30 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria	del 11 de Enero del 2017 y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 17 de Enero del 2017
Fecha de la Presentación de Agravios	El 18 de Enero del 2017 y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior en la misma fecha, día, mes y año anteriormente .
Fecha celebración de audiencia de Vista	18 de Enero del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	09 de Febrero del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	13 de Febrero del 2017, B.J. 13,201

RESUELVE:

PRIMERO. Se **CONFIRMA** en apelación el Auto de Sujeción a Proceso recurrido.-----

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE al C. Agente del Ministerio Público, a las víctimas, a los procesados y a su Defensa; envíese testimonio de esta resolución al Juez de la causa y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido. - - -

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos, en sesión pública, los CC. Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Licenciados **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO**, **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS** Y **EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo ponente el último de los nombrados, quienes firman ante la C. Secretaria General de Acuerdos Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO**.



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO

Número de Toca	
Remite	Juzgado Sexto de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, B. C.
Causa Penal	
Fojas	166 fojas de los Autos Originales
Contra	Sentencia Absolutoria
Fecha de remisión	29 de Noviembre del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	29 de Noviembre del 2016
Fecha de admisión	30 de Noviembre del 2016
Fecha de audiencia de Vista	19 de Enero del 2017 a las 10:00 horas.
Fecha de la Presentación de Agravios	El 19 de Enero del 2017 y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia en la misma fecha.
Fecha de celebración de audiencia de Vista	19 de Enero del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	09 de Febrero del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	13 de Febrero del 2017, B.J. 13,201

RESUELVE:

PRIMERO. SE CONFIRMA en apelación la Sentencia definitiva impugnada:-----

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE; vuélvase los autos originales al Juzgado de origen, envíese testimonio de esta resolución al Juez de la causa; así como al C. Director de Ejecución de Sentencias, y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.-----

A S I en definitiva lo resolvieron en sesión pública, por unanimidad de votos, los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Licenciados **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS Y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo ponente el último de los nombrados, mismos que firman ante la C. Secretaria General de Acuerdos, Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, quien autoriza y da fe.-----

Número de Toca	
Remite	Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	
Fojas	240 fojas útiles en Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	08 de Noviembre del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	07 de Diciembre del 2016
Fecha de admisión	08 de Diciembre del 2016
Fecha de audiencia de Vista	23 de Enero del 2017 a las 10:30 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria	del 29 de Diciembre del 2016 y la recibe Oficialía de Partes el 06 de Enero del 2017
Fecha de presentación de agravios	Del 19 de Enero del 2017, presentados por el Agente del Ministerio Público
Fecha celebración de audiencia de Vista	23 de Enero del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	09 de Febrero del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	13 de Febrero del 2017, B.J. 13,201

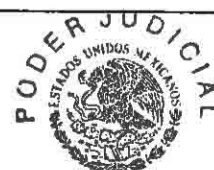
RESUELVE:

1º.- Se **MODIFICA** en apelación la sentencia definitiva recurrida, en su punto Tercero Resolutivo, para quedar como sigue: "**TERCERO.-** Se le **NIEGAN**, al sentenciado, los beneficios de la **SUBSTITUCIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN** y el de **LA SUSPENSIÓN CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENA** de prisión impuesta, por los motivos y fundamentos contenidos en el punto VII de considerandos de esta resolución". - -

2º.- Quedan firmes y subsistentes los demás puntos resolutivos de la sentencia apelada.-

3º.- **NOTIFÍQUESE** tanto al Agente del Ministerio Público, como al sentenciado, a su defensor y al ofendido; vuélvanse los autos originales al Juzgado de origen, envíese testimonio de esta resolución al Juez de la causa, así como al C. Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido. - - - - -

A S I lo resolvieron en sesión pública por unanimidad de votos los CC. Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Licenciados, **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO**, **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS** y **EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo ponente el último de los nombrados, quienes firman ante la C. Secretaria General de Acuerdos, Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, quien autoriza y da fe. - - - - -



Número de Toca	
Remite	Juzgado Mixto de Primera Instancia de Ciudad Morelos del Partido Judicial de Mexicali, B. C.
Causa Penal	
Fojas	1069 fojas útiles de los Autos originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	30 de Noviembre del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	07 de diciembre del 2016
Fecha de admisión	09 de diciembre del 2016
Fecha de audiencia de Vista	20 de Enero del 2017 a las 11:30 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria	del 05 de Enero del 2017 y la recibe Oficialía de Partes el 06 de Enero del 2017
Fecha de presentación de manifestaciones	Del 19 de Enero del 2017, presentados por el procesado
Fecha celebración de audiencia de Vista	20 de Enero del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	09 de Febrero del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	13 de Febrero del 2017, B.J. 13,201

RESUELVE:

1º.- Se declara insubsistente la sentencia de fecha veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, dictada por el Juez de origen en el expediente, número [REDACTED] para quedar como sigue:

"...PRIMERO.- Se ordena la REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO en primera instancia, a fin de que el Juez de origen, proceda a dictar una determinación en la que deje insubsistente el acuerdo de fecha *dieciséis de abril del año dos mil dos mil doce, con la finalidad de que se e lleve a cabo la ratificación de los dictámenes periciales emitidos por el perito valuador en materia de avalúo que se encuentran signados por el Ingeniero Abel Beltrán Zepeda en su carácter de Perito Adscrito al área de Avalúos de bienes muebles e inmuebles de la Jefatura de la Dirección de los Servicios periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, dictámenes que se encuentran agregados a fojas cuatrocientas treinta y ocho a cuatrocientas cincuenta y uno de actuaciones, los cuales carecen de formalidad, al no estar ratificados por su suscriptor, y una vez hecho lo anterior, resuelva en su oportunidad lo que en derecho corresponda*".-----

2º.- NOTIFÍQUESE; vuélvanse los autos originales al Juzgado de origen, envíese testimonio de esta resolución al Juez de la causa; así como al C. Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido.-----

A S I en definitiva lo resolvieron en sesión pública, por unanimidad de votos, los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Licenciados MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS Y EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, siendo ponente el último de los nombrados, quienes firman ante la C. Licenciada MARÍA DOLORES MORENO ROMERO Secretaria General de Acuerdos, quienes autoriza y da fe.-----

Número de Toca	
Remite	Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de de San Quintín, B. C.
Causa Penal	
Fojas	698 fojas útiles de los Autos originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	08 de Diciembre del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	14 de Diciembre del 2016
Fecha de admisión	14 de Diciembre del 2016
Fecha de audiencia de Vista	24 de Enero del 2017 a las 10:30 horas.
Fecha de la devolución de la requisitoria #	debidamente diligenciada del 16 de Enero del 2017 y la recibe Oficialía de Partes el 20 de Enero del 2017
Fecha de la devolución de la requisitoria #	debidamente diligenciada del 23 de Enero del 2017 y la recibe Oficialía de Partes el 24 de Enero del 2017
Fecha celebración de audiencia de Vista	24 de Enero del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	09 de Febrero del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	13 de Febrero del 2017, B.J. 13,201

RESUELVE:

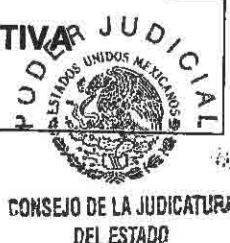
PRIMERO.- Se **CONFIRMA** en apelación la sentencia definitiva recurrida.-----

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE tanto al Agente del Ministerio Público, como a la sentenciada, a su defensor y a la moral ofendida denominada [REDACTED] a través de su Representante Legal; vuélvanse los autos originales al Juzgado de origen, envíese testimonio de esta resolución al Juez de la causa, así como al C. Director de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales y en su oportunidad archívese el presente toca como asunto concluido. -----

A S I lo resolvieron en sesión pública por unanimidad de votos los CC. Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Licenciados, **MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS** y **EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo ponente el último de los nombrados, quienes firman ante la C. Secretaria General de Acuerdos, Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, quien autoriza y da fe. -----

NOTA: Cabe destacarse que ese apartado está a cargo de su manejo de Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA LA PONENCIA EN INSPECCIÓN:



No obstante que la carga de trabajo es abundante, la ponencia presenta estadística razonable con expedientes en orden y disposición para el desahogo de la visita ordinaria de inspección autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Siendo las quince horas del día de hoy martes once de Julio del año en curso y con la anuencia del Magistrado en revisión, se concluye la segunda etapa de la visita ordinaria de inspección del segundo periodo, autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el propósito de continuarla el día miércoles doce de Julio del año en curso.

TERCER DIA DE REVISIÓN

A partir de las doce horas del día miércoles doce de Julio del presente año, el suscrito Consejero Visitador **LICENCIADO HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES**, conjuntamente con el Licenciado Álvaro Avelardo Palafox Martínez, Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, me constituí de nueva cuenta en las instalaciones que ocupa la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de continuar con la visita ordinaria de inspección autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, pasando de inmediato a la revisión de referencia, continuando con la formalidad de la presente acta circunstanciada.

MAGISTRADO

Licenciado Gustavo Medina Contreras

SECRETARIOS DE ESTUDIO Y CUENTA

Licenciada Karla Collins Manzo

Licenciada Emma Haydee Vargas de la Cruz

Licenciada Karla Violeta Fierro Domínguez

Licenciado Rafael Gutiérrez Ochoa

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Gina Padilla Henry

Bárbara Haro Villarreal

Sandra Patricia Ramírez Rangel

Guadalupe Ángel Velderraín

Una vez revisados los procedimientos Administrativos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se obtuvo el siguiente:

RESULTANDO:

Al **MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS**, le fue notificada la realización de la presente visita, el día 14 de Junio del año en curso mediante oficio número CVD/485/2017, así mismo y con la finalidad de agilizar los trabajos a desarrollar durante los días en que se realice la Visita, así como de afectar lo menos posible el desarrollo normal de las actividades propias de la Sala, se le solicitó tuviera a bien poner a disposición del suscrito la información que a continuación se detalla:

- a) Listado del personal administrativo y jurisdiccional.
- b) Movimientos de personal efectuado, inasistencias, incapacidades y en su caso copias del reporte del Departamento de Administración de Personal y Nóminas.
- c) Actas administrativas que se hubieren levantado en contra del personal administrativo o jurisdiccional a su cargo.
- d) Copia de listado de los tocas que le hayan remitido a Usted de la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.
- e) Indicar el mecanismo implementado para el control del personal administrativo y jurisdiccional a su cargo.
- f) Listado de los asuntos en que se haya excusado.
- g) Copia del listado que le hayan remitido de la Sección de Amparos de los amparos concedidos para efectos y de fondo, negados, sobreseídos y pendientes.
- h) Durante la Visita se solicitarán cinco expedientes a cada ponencia, con el objeto de constatar que se lleven a cabo conforme a los términos y procedimientos establecidos para el caso concreto.

En uso de la voz el Magistrado Ponente sujeto al proceso de visita proporciona la siguiente información:

En la Ponencia a cargo del Lic. Gustavo Medina Contreras, se llevan varios libros de control de expedientes, esto se realiza por iniciativa de cada Magistrado, cada Ponente lleva sus registros de forma independiente ya que no son oficiales; en la Ponencia que se visita se llevan tres libros, en los que se asientan los datos correspondientes a libro de índice, en el cual se registran los tocas que corresponden a la Ponencia, el nombre del procesado o sentenciado, el delito, el Juzgado de procedencia, número de causa penal, fecha de recibido, la fecha de la resolución y el sentido de ésta; libro en el que se anota el nombre del Secretario de Estudio y Cuenta a quien se turna el toca, el delito, la fecha de la audiencia y la fecha y sentido de la resolución, mismo en el que se anotan además los datos de los proyectos desechados así como los votos particulares; libro en el cual se registran los recursos de queja, revisión, denegada apelación

excusas y reconocimientos de inocencia; y libro en el que se registran los amparos.

El personal adscrito a su ponencia la forman las siguientes personas:

- ✓ Lic. Karla Collins Manzo – Secretario de Estudio y Cuenta.
- ✓ Lic. Emma Haydee Vargas de la Cruz – Secretaria de Estudio y Cuenta.
- ✓ Lic. Karla Violeta Fierro Domínguez – Secretario de Estudio y Cuenta.
- ✓ Lic. Rafael Gutiérrez Ochoa – Secretario de Estudio y Cuenta.
- ✓ Gina Padilla Henry – Secretaria Administrativa.
- ✓ Bárbara Haro Villarreal– Secretaria Administrativa.
- ✓ Sandra Patricia Ramírez Rangel – Secretaria Administrativa,
- ✓ Guadalupe Ángel Velderrain – Secretaria Administrativa.

En cuanto al personal adscrito a la Sala, se encuentra la C. Margarita Flemate Zúñiga, quien se encuentra en el área de Audiencias y el C. Netzahualcóyotl Sánchez Silva, Comisario.

b).- Movimiento (s) de personal efectuado (s), inasistencias, Incapacidades y en su caso copia del reporte al Departamento de Recursos Humanos. (Anexo II).

Incapacidad de la C. Gina Padilla Henry, por tres días, expedida el día 21 de junio del año dos mil diecisiete.

Incapacidad de la C. Guadalupe Ángel Velderrain, por 18 días, expedida el día 29 de junio del año dos mil diecisiete.

c).- Actas Administrativas que se hubieren levantado en contra del personal administrativo o jurisdiccional a su cargo. NINGUNA

Períodos en los que fungió como Magistrado Semanero, Sesiones de Sala que haya presidido, así como copia del listado de asuntos que se discutieron en las sesiones que haya presidido.

- ✓ Periodo del 20 al 24 al febrero del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 23 de febrero del 2017.
- ✓ Periodo del 13 al 17 marzo del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 16 de marzo del 2017.
- ✓ Periodo del 03 al 07 abril del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 06 de abril del 2017.
- ✓ Periodo del 01 al 05 mayo del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 04 de mayo del 2017.
- ✓ Periodo del 22 al 26 mayo del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 25 de mayo del 2017.
- ✓ Periodo del 12 al 16 junio del año 2017, presidiendo la sesión del día jueves 15 de junio del 2017.

Fueron un Total de 06 Sesiones de Sala que presidió el Magistrado Gustavo Medina Contreras. **(Anexo I).**

d).- Copia de listado de los Tocas que le hayan sido turnados por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el periodo que comprende la visita.

No existe la lista a que se hace referencia, en virtud de que los expedientes y tocas son turnados a cada Ponente, una vez que se lleva a cabo la audiencia de vista, donde se hace la designación correspondiente, siendo los tocas remitidos durante el periodo que se revisa, misma relación que se encuentran en el punto número 1.

e).- Indique el mecanismo implementado para el control del personal administrativo y jurisdiccional a su cargo.

Por lo que hace al personal administrativo el mecanismo se encuentra implementado por el propio Consejo de la Judicatura, mediante el reloj checador que se tiene en dicho edificio. Por lo que hace al control de los Secretarios de Estudio y Cuenta, personalmente el Magistrado está pendiente de que éstos lleguen temprano a sus labores al igual que se verifica también de que todo el personal se encuentre en sus lugares.

f).- Listado de los asuntos en que se ha excusado. NINGUNO

I.- Relación estadística generada de los Recursos de Apelación (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 07 de febrero de 2017 al 30 de junio del año 2017.

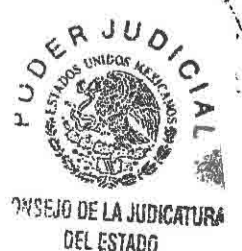
Durante el periodo de la presente revisión, que comprende del 07 de febrero de 2017 al 30 de junio del año 2017, se turnaron a esta ponencia derivados de Recursos de Apelación un total de **62 Tocas**, de los cuales:

Total de tocas recibidos

Sentencias definitivas condenatorias:	30
Sentencias absolutorias:	05
Auto de Sujeción a Proceso:	01
Autos de formal prisión:	11
Autos de libertad por falta de elementos:	02
Autos	03
Orden de aprehensión negadas:	04
Conflicto de competencia:	01
Reconocimiento de Inocencia	01
Orden de Cateo	01
Resolución Incidental	03
TOTAL:	62

TOTAL DE FALLOS

Total de apelaciones confirmadas:	36
Total de apelaciones modificadas:	11
Total de apelaciones revocadas:	08
Total de apelaciones conflicto de competencia competente:	01
Total de apelaciones reponer procedimiento:	02
Total de apelaciones listado el día 10/julio/17:	03



Total de apelaciones pendiente con proyecto: 01

TOTAL: 62

Se anexa una relación detallada de los tocas asignados a la ponencia en el período que se revisa:

Tocas correspondientes a partir del día 07 de febrero de 2017 al 30 de junio del año 2017.

#	Toca Núm.	Resol. Apelada	Fecha de Audiencia	Fecha Resolución	Días transc	Fallo	Proyec- lista
1		S.D.	07-FEB-17	23-FEB-17	12	CONF	EMA
2		S.D.	07-FEB-17	23-FEB-17	12	MOD	K
3		S.D.	08-FEB-17	23-FEB-17	11	CONF	KC
4		S.D.	08-FEB-17	23-FEB-17	11	CONF	EMA
5		A.F.P.	09-FEB-17	02-MZO-17	15	CONF	EMA
6		S.A.	10-FEB-17	23-FEB-17	9	CONF	GTZ
7		O.A.N.	13-FEB-17	27-FEB-17	10	CONF	K
8		A.F.P.	02-FEB-17	02-MZO-17	13	CONF	KC
9		RESOL. INCIDENTAL	SE REGRESO A SRIA. POR COPIAS Y REGRESO EL 09/DE MZO17 14-FEB-17	30-MZO-17	14	CONF	GTZ
10		S.D.	15-FEB-17	02-MZO-17	11	CONF	K
11		S.D.	16-FEB-17	09-MZO-17	15	MOD	KC
12		S.A.	17-FEB-17	09-MZO-17	14	CONF	KC
13		S.D.	20-FEB-17	02-MZO-17	8	REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO	GTZ
14		S.A.	21-FEB-17	09-MZO-17	12	CONF	EMA
15		A.L.F.E.	22-FEB-17	09-MZO-17	11	CONF	GTZ
16		S.D.	24-FEB-17	16-MZO-17	14	CONF	GTZ
17		RESOL. INCIDENTAL	27-FEB-17	16-MZO-17	13	CONF	K
18		A.F.P.	01-MZO-17	16-MZO-17	11	REV	EMA
19		CONF COMPETENCIA	ENTRÓ 01-MZO-17	13-MZO-17	8	COMPETENTE	KC
20		S.D.	03-MZO-17	23-MZO-17	13	CONF	GTZ
21		ORDEN DE CATEO	07-MZO-17	23-MZO-17	11	CONF	K
22		A.F.P.	09-MZO-17	30-MZO-17	14	CONF	EMA
23		S.D.	10-MZO-17	23-MZO-17	8	CONF	KC
24		S.D.	LLEGÓ 17-MZO-17	(DESECHADO LIC. JIMÉNEZ) VOTO 17-MZO-2017	13	REV	K
25		S.D.	21-MZO-17	30-MZO-17	7	REPONER PROCEDIMIENTO	GTZ
26		S.D.	23-MZO-17	06-ABR-17	10	CONF	EMA

27		S.D.	28-MZO-17	06-ABR-17	7	CONF	K
28		S.D.	30-MZO-17	25-ABR-17	13	REV	EMA
29		A.S.P.	06-ABRI-17	25-ABR-17	8	CONF	KC
30		S.D.	17-ABRI-17	04-MAY-17	12	MOD	KC
31		S.A.	20-ABR-17	04-MAY-17	9	CONF	GTZ
32		AUTO	21-ABR-17	(SE DEVOLVIÓ A SECRETARÍA EL 27-ABRIL-17 Y REGRESÓ EL 12 DE MAYO-17) 25-MAY-17	9	REV	EMA
33		S.D.	25-ABR-17	18-MAY-17	15	CONF	KC
34		S.D.	28-ABR-17	11-MAY-17	7	REV	GTZ
35		A.F.P.	03-MAY-17	25-MAY-17	15	CONF	EMA
36		A.F.P.	08-MAY-17	25-MAY-17	13	CONF	K
37		A.F.P.	08-MAY-17	01-JUN-17	15	MOD	KC
38		S.D.	12-MAY-17	01-JUN-17	14	CONF	KC
39		O.A.N.	16-MAY-17	26-MAY-17	8	CONF	GTZ
40		S.D.	17-MAY-17	01-JUN-17	11	MOD	GTZ
41		S.D.	18-MAY-17	08-JUN-17	15	MOD	EMA
42		S.D.	19-MAY-17	08-JUN-17	14	CONF	EMA
43		A.F.P.	23-MAY-17	08-JUN-17	12	CONF	K
44		S.D.	24-MAY-17	08-JUN-17	11	MOD	KC
45		S.D.	25-MAY-17	15-JUN-17	15	CONF	K
46		AUTO	29-MAY-17	15-JUN-17	13	CONF	GTZ
47		RESOL. INCIDENTAL	30-MAY-17	15-JUN-17	12	CONF	KC
48		S.D.	01-JUN-17	15-JUN-17	10	MOD	EMA
49		S.D.	05-JUN-17	22-JUN-17	13	MOD	K
50		A.F.P.	06-JUN-17	22-JUN-17	12	CONF	KC
51		S.D.	07-JUN-17	22-JUN-17	11	CONF	GTZ
52		O.A.N.	09-JUN-17	27-JUN-17	13	REV	EMA
53		S.D.	12-JUN-17	29-JUN-17	13	MOD	K
54		AUTO	14-JUN-17	29-JUN-17	11	REV	EMA
55		A.F.P.	15-JUN-17	06-JUL-17	15	MOD	K
56		A.L.F.E.	19-JUN-17	06-JUL-17	13	REV	KC
57		S.D.	21-JUN-17	APLAZADO EL DÍA 06-JUL-17 LISTADO EL DÍA 10 DE JULIO DE 2017			K
58		A.F.P.	22-JUN-17	06-JUL-17	10	CONF	GTZ
59		RECON. INOCENCIA	ENTRÓ 22-JUN-17	04-JUL-17	8	CONF	GTZ
60		S.A.	27-JUN-17	LISTADO EL DÍA 10 DE JULIO 2017			EMA
61		O.A.N.	28-JUN-17	PENDIENTE CON PROYECTO			EMA



62		S.D.	29-JUN-17	LISTADO EL DÍA 10 DE JULIO 2017						GTZ
----	--	------	-----------	---------------------------------------	--	--	--	--	--	-----

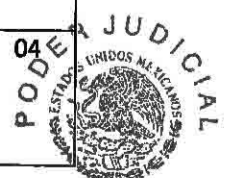
Los tocas que aparecen como listado el día 10 de julio de 2017 se resolverán en la sesión de fecha 13 de febrero del 2017, así como los tocas que dicen pendiente con proyecto, se encuentran dentro del término legal.

De la anterior relación, es necesario aclarar, que los proyectos que aparecen en la lista como pendiente con proyecto, todos se encuentran dentro del término legal para su próxima resolución.

Por lo que respecta a los tocas relacionados con el Nuevo Sistema de Justicia Penal, que inició su vigencia a partir del día once de agosto del año dos mil diez, ésta Sala ha conocido en el periodo que se revisa de los siguientes recursos de apelación:

#	Toca Núm.	Resol. apelada	Fecha de Radicación en la Sala	Fecha Audiencia	Fecha resolución	Fallo	Días Trans
01		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	01/02/2017	13/02/2017	13/02/2017	Confirma	07
02		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	01/02/2017	13/02/2017	13/02/2017	Confirma	07
03		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	25/01/2017	20/02/2017	20/02/2017	Confirma	17
04		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	07/03/2017	21/03/2017	21/03/2017	Confirma	09
05		RESOLUCIÓN QUE NIEGA O.A.	13/02/2017	16/02/2017	16/02/2017	Revoca	03
06		RESOLUCIÓN QUE NIEGA O.A.	20/02/2017	24/02/2017	24/02/2017	Revoca	04
07		S.D. EN PROC. ABREVIADO			15/02/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
08		AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO			20/02/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
09		RECUSACIÓN EN VÍA DE INCIDENCIA			23/02/2017	Se declara sin Materia el Recurso	
10		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO			14/02/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
11		AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	03/03/2017	07/03/2017	07/03/2017	Modifica	02
12		RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR	28/02/2017	03/03/2017	03/03/2017	Revoca	03

13	RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR	03/03/2017	08/03/2017	08/03/2017	Se decreta Saneamiento	03
14	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	02/03/2017	07/03/2017	07/03/2017	Modifica	03
15	S.D. EN PROC. ABREVIADO	08/03/2017	10/03/2017	10/03/2017	Modifica	02
16	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	09/03/2017	14/03/2017	14/03/2017	Confirma	03
17	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	17/03/2017	22/03/2017	22/03/2017	Confirma	02
18	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	21/03/2017	23/03/2017	23/03/2017	Revoca	02
19	RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR	17/04/2017	20/04/2017	20/04/2017	Confirma	03
20	RES. QUE NIEGA LA SUSP. COND. DEL PROCESO	04/04/2017	06/04/2017	06/04/2017	Confirma	02
21	RES. QUE EXCLUYE MEDIOS DE PRUEBA	17/04/2017	20/04/2017	20/04/2017	Confirma	03
22	CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE EL JUEZ DE CONTROL ESP. EN EJECUCIÓN DEL P.J. Y JUECES DE 1ra. INST. PENAL DE TIJUANA, B.C.	26/04/2017	03/05/2017	03/05/2017	Se declara competente al Juez de Ejecución	04
23	RES. QUE IMPUSO MEDIDA CAUTELAR	18/04/2017	20/04/2017	20/04/2017	Revoca	02
24	RES. QUE CONCEDE LA SUSP. COND. DEL PROCESO			24/04/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
25	CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE EL JUEZ DE CONTROL ESP. EN EJECUCIÓN DEL P.J. Y JUEZ CUARTO DE 1ra. INST. PENAL DE TIJUANA, B.C.	26/04/2017	03/05/2017	03/05/2017	Se declara competente al Juez de Ejecución	04
26	CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE EL JUEZ DE CONTROL ESP. EN EJECUCIÓN DEL P.J. EN LA CD. DE TECATE Y JUEZ CUARTO DE 1ra. INST. PENAL DE TIJUANA, B.C.	28/04/2017	03/05/2017	03/05/2017	Se declara competente al Juez de Ejecución	02
27	CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE EL JUEZ DE CONTROL ESP. EN EJECUCIÓN DEL P.J. EN LA CD. DE TECATE Y JUEZ CUARTO DE 1ra. INST. PENAL DE TIJUANA, B.C.	02/05/2017	08/05/2017	08/05/2017	Se declara competente al Juez de Ejecución	03
28	CONFLICTO COMPETENCIAL ENTRE EL JUEZ DE CONTROL ESP. EN	26/04/2017	03/05/2017	03/05/2017	Se declara competente al Juez de Ejecución	04



	EJECUCIÓN DEL P.J. EN LA CD. DE TECATE Y JUEZ SEXTO DE 1ra. INST. PENAL DE TIJUANA, B.C.					
29	RES. QUE NEGÓ LA SUSP. COND. DEL PROCESO	17/05/2017	25/05/2017	25/05/2017	Confirma	06
30	RES. QUE CONCEDE LA SUSP. COND. DEL PROCESO	12/05/2017	17/05/2017	17/05/2017	Confirma	03
31	RESOLUCIÓN DICTADA EN AUD. DE FECHA 28/03/17			19/05/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	
32	AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO	26/05/2017	06/06/2017	06/06/2017	Confirma	07
33	S.D. EN PROC. ABREVIADO	25/05/2017	30/05/2017	30/05/2017	Modifica	03
34	S.D. EN PROC. ABREVIADO	08/06/2017	14/06/2017	14/06/2017	Modifica	04
35	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	07/06/2017	19/06/2017	19/06/2017	Confirma	08
36	RES. QUE NIEGA LA SUSP. COND. DEL PROCESO	14/06/2017	16/06/2017	16/06/2017	Confirma	02
37	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	09/06/2017	14/06/2017	14/06/2017	Confirma	03
38	RESOLUCIÓN QUE NIEGA O.A.	09/06/2017	14/06/2017	14/06/2017	Revoca	03
39	S.D. EN PROC. ABREVIADO	19/06/2017	22/06/2017	22/06/2017	Modifica	03
40	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO	26/06/2017	03/07/2017	03/07/2017	Confirma	05
41	S.D. EN PROC. ABREVIADO	21/06/2017	26/06/2017	26/06/2017	Modifica	03
42	RES. QUE NIEGA LA SUSP. COND. DEL PROCESO	28/06/2017	03/07/2017	03/07/2017	Revoca	03
43	S.D. EN PROC. ABREVIADO	29/06/2017	03/07/2017	03/07/2017	Confirma	02
44	AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO			26/06/2017	Se determinó Inadmisible el Recurso	

LA SALA CONOCIO DEL SIGUIENTE RECURSO DE NULIDAD:

1.	EN CONTRA DE LA S.D.	08/02/2017	14/02/2017	14/02/2017	Confirma	04
----	----------------------	------------	------------	------------	----------	----

Las fechas de los focas [REDACTED] fueron resueltos fuera del periodo que abarca la presente revisión, como se advierte de las mismas.

TODAS LAS RESOLUCIONES HAN SIDO DICTADAS DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGALES.

Nota: El artículo 413 del Código de Procedimientos Penales vigente, con respecto a trámite contempla en la parte conducente los siguiente: "...El Tribunal de alzada cuando admite el recurso citara a las partes a una audiencia oral que deberá celebrarse dentro de los **diez días** siguientes para resolver sobre las cuestiones planteadas".

g) En lo que corresponde a la copia del listado de los Amparos promovidos en contra de las resoluciones en que fui ponente, es necesario aclarar también, que no tenemos copia de los amparos promovidos en contra de las resoluciones, en virtud de que estos datos son llevados por la Secretaría General de Acuerdos en su sección de Amparos, sin embargo, de acuerdo al control personal que lleva esta Ponencia, puede proporcionar datos sobre los amparos concedidos y los negados, así como los efectos para los que fueron concedidos, y en cuanto a los amparos que se encuentran en trámite sin resolver, estos datos se pueden obtener en la sección de amparos antes mencionada, los datos que puedo proporcionar son los siguientes:

RELACIÓN DE AMPAROS CONCEDIDOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 07 DE FEBRERO DEL 2017 AL 30 DE JUNIO DEL 2017

TOCA	AUTORIDAD FEDERAL	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
1.-	1 Tribunal Colegiado	Para Efectos
2.-	1 Tribunal Colegiado	Para Efectos
3.-	6 Tribunal Colegiado	Para Efectos
4.-	1 Tribunal Colegiado	Para Efectos
5.-	4 Tribunal Colegiado	Para Efectos
6.-	2 Tribunal Colegiado	Para Efectos
7.-	4 Tribunal Colegiado	Para Efectos
8.-	5 Tribunal Colegiado	Para Efectos
9.-	5 Tribunal Colegiado	Para Efectos
10.-	2 Tribunal Colegiado	Para Efectos
11.-	6 Tribunal Colegiado	Para Efectos
12.-	3 Tribunal Colegiado	Para Efectos
13.-	1 Tribunal Colegiado	Para Efectos
14.-	5 Tribunal Colegiado	Para Efectos
15.-	4 Tribunal Colegiado	Para Efectos
16.-	3 Tribunal Colegiado	Para Efectos
17.-	6 Tribunal Colegiado	Para Efectos
18.-	4 Tribunal Colegiado	Para Efectos
19.-	4 Tribunal Colegiado	Para Efectos

RELACIÓN DE AMPAROS DESECHADOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 07 DE JUNIO DEL 2016 AL 03 DE FEBRERO DEL 2017

TOCA	AUTORIDAD FEDERAL	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
1.-	2 Tribunal Colegiado	Desechado
2.-	1 Tribunal Colegiado	Desechado



RELACIÓN DE AMPAROS NEGADOS Y SOBRESEIDOS EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE JUNIO DEL 2016 AL 03 DE FEBRERO DEL 2017

TOCA	AUTORIDAD FEDERAL	SENTIDO DE LA RESOLUCION
1.-	6 Tribunal Colegiado	Negado
2.-	VI Dto	Negado
3.-	4 Tribunal Colegiado	Negado
4.-	2 Tribunal Colegiado	Negado
5.-	VIII Dto	Negado
6.-	6 Tribunal Colegiado	Sobresee

TOTAL DE AMPAROS PARA EFECTOS: 19
TOTAL DE AMPAROS NEGADOS: 05
TOTAL DE AMPAROS SOBRESEIDOS: 01
TOTAL DE AMPAROS DESECHADOS: 02

TOTAL DE AMPAROS: 27

h).- Sobre la base de lo dispuesto por el numeral 23 del Acuerdo General que crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicita al funcionario en revisión CINCO TOCAS, a fin de constatar que se lleven conforme a los términos y procedimientos legales establecidos, siendo puestos a la vista los siguientes:

NUMERO DE TOCA	CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS	OBSERVACIONES
	*	
	*	
	*	
	*	
	*	

En uso de la voz el Magistrado Ponente sujeto al proceso de Visita señala las siguientes Observaciones: Que no existe obligación alguna que establezca la de llevar libro de control de actividades; en efecto cada Magistrado por propia iniciativa lleva sus registros, sin embargo, por lo que respecta a los Libros de control de actividades, es de aclararse que no obstante el Suscrito lleva un control interno de Tocas, para el efecto de llevar el registro de las actividades de la Ponencia, sin que exista desde luego obligación alguna para llevar dicho control, estos libros son tres: 1.- El correspondiente al índice, en el cual se registran los tocas que corresponden al Ponente en el cual se establecen el número de toca, nombre de los acusados, delitos, Juzgado de procedencia, fecha de audiencia, de sesión y sentido de la resolución; 2.- En el que se turnan los tocas a los Secretarios de Estudio y Cuenta para el proyecto correspondiente; y 3.- El libro en el que se registran los Amparos.

I.- Relación estadística generada de los **Recursos de Apelación del Sistema Tradicional** (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 07 de Febrero al 30 de Junio del 2017.

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **62 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	=	<u>36</u>
Apelaciones modificadas:	=	<u>11</u>
Apelaciones revocadas:	=	<u>08</u>
Apelaciones competente:	=	<u>01</u>
Se regresó a Sria. General:	=	<u>00</u>
Reponer Procedimiento	=	<u>02</u>
Apelación procedente:	=	<u>00</u>
Apelaciones Listadas c/proyecto	=	<u>03</u> Para sesionar el 10/07/2017
Apelaciones pendientes con proyecto=		<u>01</u>
Total de Apelaciones:	=	<u>62</u>

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 07 de Febrero al 30 de Junio del 2017, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivado de los **62 Recursos de Apelación** de los cuales:

Se resolvieron en tiempo:	<u>58</u> (93.55 %)
Se regresa a Sria. General:	<u>00</u> (00.00 %)
Apelaciones Pendientes:	<u>01</u> (01.61 %)
Apelación pendientes con proyecto:	<u>03</u> (04.84 %)
Total Apelaciones:	<u>62</u> (100.00 %)

II.- Relación estadística generada de los **Recursos de Apelación del Nuevo Sistema** (tocas) asignados a esta ponencia, durante el periodo comprendido del 07 de Febrero al 30 de Junio del 2017.

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de los tocas un total de **44 Recursos de Apelación**, de los cuales:

Apelaciones confirmadas:	=	<u>15</u>
Apelaciones modificadas:	=	<u>07</u>



Apelaciones revocadas:	=	<u>06</u>
Apelación se declara sin materia:	=	<u>01</u>
Apelación se declara competente:	=	<u>05</u>
Se declara inadmisibile el recurso:	=	<u>06</u>
Se decreta saneamiento:	=	<u>01</u>
Apelación pendiente:	=	<u>03</u>
Total Apelaciones:	=	<u>44</u>

Durante el período de la presente revisión, se turnaron a esta ponencia derivados de **Recursos de Nulidad 01**, de los cuales:

Confirmadas:	=	<u>01</u>
Modificadas:	=	<u>00</u>
Revocadas:	=	<u>00</u>
Total de Recursos de Nulidad:	=	<u>01</u>

Continuando con la secuela de la estadística proporcionada, durante el periodo comprendido del 07 de Febrero al 30 de Junio del 2017, se turnaron a esta ponencia a mi cargo derivados de los **44 Recursos de Apelación y 01 de Nulidad** de los cuales:

Se resolvieron en tiempo:	<u>42</u> (93.33 %)
Se resolvieron fuera de tiempo:	<u>00</u> (00.00 %)
Pendientes apelación:	<u>03</u> (06.67 %)
Total Apelaciones y Recursos de Nulidad:	<u>45</u> (100.00 %)

III.- En relación con los tocas anteriores, durante el periodo comprendido del 07 de Febrero al 30 de Junio del 2017, se presentó la siguiente información relativa a los **0 Juicios de Amparos**, interpuestos contra actos de esta sala correspondientes a esta Ponencia:

Amparos Concedidos:	<u>19</u>
Amparos Concedidos para efectos:	<u>19</u>
Amparos Concedidos de fondo:	<u>00</u>
Amparos Desechados:	<u>02</u>
Amparos Negados:	<u>05</u>
Amparos Sobreseídos:	<u>01</u>
Total de Amparos:	<u>27</u>

Con base en lo dispuesto por el numeral 23 del Acuerdo General que Crea las Normas Regulatoras de la Organización y Funcionamiento de la Visitaduría del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, se solicita al funcionario en revisión CINCO TOCAS, a fin de constatar que se lleven conforme a los términos y procedimientos legales establecidos, siendo puestos a la vista los siguientes:

Número de Toca	
Remite	Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	
Fojas	213 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Absolutoria
Fecha de remisión	23 de Noviembre del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	07 de Diciembre del 2016
Fecha de admisión	08 de Diciembre del 2016
Fecha de audiencia de vista	23 de Enero del 2017 a las 10:00 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria#	debidamente diligenciada del 20 de Enero del 2017 y la recibe Oficialía de Partes el 25 de Enero del 2017
Fecha de presentación de Agravios	El 20 de Enero del 2017, presentados por el Agente del Ministerio Público

Acuerdo:

El 23 de Enero del 2017, abierta la audiencia de vista legalmente integrada, se da cuenta del oficio que contiene la requisitoria debidamente diligenciada y de igual forma se da cuenta del escrito de agravios en 51 fojas presentados por el Agente del Ministerio Público mismos que se agregan en autos para que obren legalmente corresponda, seguidamente se hace constar la incomparecencia de la ofendida y coadyuvantes, no obstante de estar debidamente notificados, visto lo anterior se difiere la Audiencia de vista señalándose las **10:30 horas del 10 de Febrero del 2017.**

Fecha de la devolución de la requisitoria#	debidamente diligenciada del 03 de Febrero del 2017 y la recibe Oficialía de Partes el 09 de Febrero del 2017
Fecha de celebración audiencia de Vista	10 de Febrero del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	23 de Febrero del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	27 de Febrero del 2017, B.J. 13,211

RESUELVE:

1º.- SE CONFIRMA en apelación la sentencia absolutoria impugnada, dictada en favor de los - - , por la comisión del delito **AMENAZAS**, por el que los acusó definitivamente el representante social.-----

2º.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE con testimonio de la presente resolución, devuélvase los autos al juzgado de procedencia y en oportunidad, archívese el presente toca como asunto total y definitivamente concluido.-----

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y EMILIO CASTELLANOS LUJAN**, siendo Ponente el primero de los nombrados, los que firman por ante la Licenciada **MARIA DOLORES MORENO ROMERO**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien autoriza y da fe.-



Número de Toca	
Remite	Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	
Fojas	158 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	06 de Diciembre del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	13 de Diciembre del 2016
Fecha de admisión	14 de Diciembre del 2016
Fecha de audiencia de vista	23 de Enero del 2017 a las 12:00 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria número #	debidamente diligenciada del 20 de Enero del 2017 y la recibe oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 25 de Enero del 2017
Acuerdo:	
El 23 de Enero del 2017, abierta la audiencia de vista legalmente integrada, se da cuenta del oficio que contiene la requisitorio debidamente diligenciada misma que se agregan en autos para que obren legalmente corresponda, seguidamente se hace constar la incomparecencia de la Defensora Particular del sentenciado, no obstante de estar debidamente notificada, visto lo anterior se difiere la Audiencia de vista señalándose las 12:30 horas del 08 de Febrero del 2017.	
Fecha de la devolución de la requisitoria número #	debidamente diligenciada del 07 de Febrero del 2017 y la recibe oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 10 de Febrero del 2017
Acuerdo:	
El 08 de Febrero del 2017, abierta la audiencia de vista legalmente integrada, se da cuenta del oficio que contiene la requisitorio debidamente diligenciada misma que se agregan en autos para que obren legalmente corresponda, seguidamente se hace constar de nueva cuenta la incomparecencia de la Defensora Particular del sentenciado, no obstante de estar debidamente notificada.	
Fecha celebración de Audiencia de Vista	08 de Febrero del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	23 de Febrero del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	27 de Febrero del 2017, B.J. 13,211
RESUELVE:	
<p>1º.- SE CONFIRMA en Apelación la SENTENCIA DEFINITIVA dictada por el JUEZ PRIMERO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, en contra del sentenciado, por la comisión del delito de ROBO DE VEHÍCULO DE MOTOR, por el cual fue definitivamente acusado por el Representante Social.</p> <p>2º.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; envíese testimonio de la presente resolución al Juez Instructor, vuelvan los autos originales al lugar de su procedencia, de igual forma notifíquese al ofendido y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto concluido.</p> <p>A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y EMILIO CASTELLANOS LUJAN, siendo Ponente el primero de los nombrados, los que firman por ante la Licenciada MARIA DOLORES MORENO ROMERO, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien autoriza y da fe.-</p>	

Número de Toca	
Remite	Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	
Fojas	330 fojas útiles en Copias Certificadas
Contra	Auto de Formal Prisión
Fecha de remisión	12 de Diciembre del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	14 de Diciembre del 2016
Fecha de admisión	14 de Diciembre del 2016
Fecha de audiencia de vista	23 de Enero del 2017 a las 12:30 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria	debidamente diligenciada del 23 de Enero del 2017 y la recibe oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 25 de Enero del 2017
Fecha de la devolución de la requisitoria	debidamente diligenciada del 23 de Enero del 2017 y la recibe oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 25 de Enero del 2017

Acuerdo:

El 23 de Enero del 2017, abierta la audiencia de vista legalmente integrada, se da cuenta del oficio que contiene la requisitorio debidamente diligenciada mismas que se agrega en autos para que obre legalmente como corresponda, seguidamente se hace constar la incomparecencia de la ofendida, no obstante de estar debidamente notificada, visto lo anterior se difiere la Audiencia de vista señalándose las **11:30 horas del 09 de Febrero del 2017.**

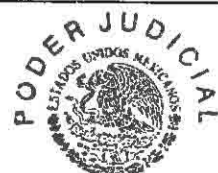
Fecha de la devolución de la requisitoria número #	debidamente diligenciada del 08 de Febrero del 2017 y la recibe oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 10 de Febrero del 2017
Fecha celebración de Audiencia de Vista	09 de Febrero del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	02 de Marzo del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	06 de Marzo del 2017, B.J. 13,216

RESUELVE:

1o.- SE CONFIRMA en apelación el **AUTO DE FORMAL PRISIÓN**, dictado por la **C. JUEZ CUARTO DE LO PENAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

2o.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, con testimonio de ésta resolución, vuelvan los autos a la Juez del Conocimiento, y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto total y definitivamente concluido.-

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y EMILIO CASTELLANOS LUJAN**, siendo Ponente el primero de los nombrados, los que firman por ante la Licenciada **MARIA DOLORES MORENO ROMERO**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien autoriza y da fe.-



Número de Toca	
Remite	Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Partido Judicial de San Quintín, B. C.
Causa Penal	
Fojas	547 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de remisión	10 de Enero del 2017
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	18 de Enero del 2017
Fecha de admisión	18 de Enero del 2017
Fecha de audiencia de Vista	07 de Febrero del 2017 a las 10:30 horas
Fecha de la devolución de la requisitoria #	debidamente diligenciada del 07 de Febrero del 2017 y la recibe oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 10 de Febrero del 2017
Fecha celebración de audiencia de Vista	07 de Febrero del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	23 de Febrero del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	27 de Febrero del 2017, B.J. 13,211

RESUELVE:

1o.- SE MODIFICA en apelación la Sentencia Definitiva dictada por la C. Juez de lo Penal de Primera Instancia de San Quintín, Baja California, por cuanto sus resolutivos Primero, Segundo y Sexto, para quedar como siguen:

"PRIMERO.- El sentenciado *sentenciado*, es penalmente responsable en la comisión del delito de **INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR** en agravio de su menor hija, por lo que se le impone una pena privativa de libertad de **TRES MESES DE PRISIÓN**. Sanción que deberá de cumplir en el Centro de Reinserción Social de la Ciudad de Ensenada, Baja California; una vez que reintegrese a prisión con motivo de los presentes hechos, debiéndose abonar (dos días) en que estuvo privado de su libertad en relación a la causa penal que nos ocupa; quedando a disposición del Juez de Ejecución que corresponda."-----

"SEGUNDO.- Se **CONDENA** al sentenciado al sentenciado a pagar a favor de la menor ofendida por conducto de su Representante Legal la cantidad de \$ **Pesos M.N. (MONEDA NACIONAL)** y que corresponde al incumplimiento de la obligación alimentaria correspondiente por parte del Acusado a su favor del periodo comprendido del 22 de diciembre del 2009 al 22 de febrero del 2011; **dejando a salvo** los derechos de la Ofendida de Mérito respecto del cobro del diverso periodo de tiempo que peticona en vía de conclusiones definitivas la Representación Social, a efecto de que los haga valer en la vía correspondiente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 20 inciso B fracción IV de la Constitución General de la República."-----

SEXO.- Se declara extinta la pretensión punitiva ejercida en contra del sentenciado por cuanto a la ofendida, ante el perdón otorgado por ésta a su favor, atentos a lo establecido en la Fracción V del artículo 97 del Código Penal para el Estado de Baja California."- -

2o.- Quedan firmes y subsistentes los demás puntos resolutivos de la sentencia impugnada.-

3o.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, con testimonio de esta resolución, remítanse los autos al **C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Quintín, Baja California**, perteneciente al Partido Judicial de Ensenada, Baja California, toda vez que por Acuerdo número 8.20 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, tomado en sesión de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se decretó la extinción del Juzgado Penal de Primera Instancia de San Quintín, Baja California, del referido Partido Judicial, ello a partir de las cero horas del día quince de febrero de dos mil diecisiete; donde se ordenó además al C. Juez Mixto de Primera Instancia de San Quintín, Baja California, del mencionado Partido Judicial de Ensenada, Baja California, abocarse al conocimiento de los asuntos que se ventilaran ante el extinto Juzgado Penal de Primera Instancia de dicho Poblado. Asimismo, remítase testimonio autorizado de la presente resolución al **Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito del Poder Judicial de la Federación**, en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el veintinueve de enero del dos mil quince, en su auxilio por el Séptimo Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Tercera Región del Poder Judicial Federal, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Así también remítase copia certificada de la presente resolución al **Director Estatal de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales**. Hecho lo anterior, en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto total y definitivamente concluido.- - - - -

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO Y EMILIO CASTELLANOS LUJAN**, siendo Ponente el primero de los nombrados, los que firman por ante la Licenciada **MARIA DOLORES MORENO ROMERO**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien autoriza y da fe.-

Número de Toca	██████████
Remite	Juzgado Segundo de Primera Instancia, de lo Penal del Partido Judicial de Tijuana, B. C.
Causa Penal	██████████
Fojas	637 fojas útiles de los Autos Originales
Contra	Sentencia Condenatoria
Fecha de recibido	16 de Diciembre del 2016
Fecha de recibido por Oficialía de Partes	16 de Enero del 2017
Fecha de admisión	19 de Enero del 2017
Fecha de audiencia de Vista	08 de Febrero del 2017 a las 11:00 horas
Fecha de devolución requisitoria #	██████████ debidamente diligenciada del 01 de Febrero del 2017 y la recibe Oficialía de Partes del Tribunal Superior de Justicia el 03 de Febrero del 2017
Fecha celebración de audiencia de Vista	08 de Febrero del 2017
Fecha en que se dicta sentencia	23 de Febrero del 2017
Fecha Publicación Sentencia y # Boletín	27 de Febrero del 2017, B.J. 13,211

RESUELVE:

1o.- SE CONFIRMA en apelación la **SENTENCIA** dictada por el **C. JUEZ SEGUNDO DE LO PENAL PROVISIONAL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

2º.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE; envíese testimonio de la presente resolución al Juez de Instrucción, vuelvan las constancias al lugar de su procedencia y en su oportunidad archívese el presente Toca como asunto concluido.-

A S I lo resolvieron por unanimidad de votos los Ciudadanos Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Licenciados **GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO** y **EMILIO CASTELLANOS LUJÁN**, siendo Ponente el primero de los nombrados, los que firman ante la Licenciada **MARÍA DOLORES MORENO ROMERO**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien autoriza y da fe.- - - - -

NOTA: Cabe destacarse que ese apartado esta a cargo de su manejo Secretaria General del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA LA PONENCIA EN INSPECCIÓN:

No obstante que la carga de trabajo es abundante, la ponencia presenta estadística razonable con expedientes en orden y disposición para el desahogo de la visita ordinaria de inspección autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

CONSIDERACIONES DE LOS MAGISTRADOS.

OBSERVACIONES GENERALES:

Durante el tiempo en que se desarrollo la visita ordinaria de inspección se puede concluir lo siguiente:

- ✓ *No se presentó ninguna queja en contra de servidores públicos adscritos a la Sala.*
- ✓ *Se desarrolla actividad de manera normal con instalaciones ordenadas.*
- ✓ *Buena disposición para el desahogo de la inspección.*
- ✓ *El Despacho de los asuntos de la Sala resulta el adecuado, conforme a lo dispuesto por la Ley vigente.*

Leído que fue el contenido de la presente acta, y en el uso de la voz los **MAGISTRADOS** que integran la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado manifestaron que están de acuerdo con todos y cada uno de los puntos insertos en la misma.

Con lo anterior se da por concluida la presente acta circunstanciada de la visita ordinaria de inspección practicada, siendo las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, y previa lectura firman para constancia quienes en ella intervinieron, los **MAGISTRADOS LICENCIADOS EMILIO CASTELLANOS LUJAN, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO y GUSTAVO MEDINA CONTRERAS**, así como el Consejero Visitador, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura **LICENCIADO HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES** y el Visitador General **LICENCIADO ÁLVARO AVELARDO PALAFOX MARTÍNEZ**.


LIC. EMILIO CASTELLANOS LUJAN
MAGISTRADO





**LIC. MARCO ANTONIO JIMENEZ CARRILLO
MAGISTRADO**



**LIC. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS
MAGISTRADO**



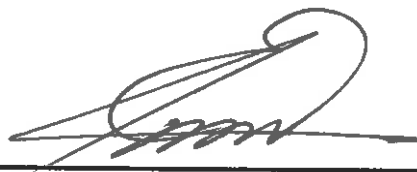
**LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES
CONSEJERO**



**LIC. ÁLVARO AVELARDO PALAFOX MARTÍNEZ
VISITADOR GENERAL**

EL SUSCRITO LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DEL CONTENIDO DEL OFICIO NO. 107/2017 Y DEL ACTA DE VISITA ORDINARIA DE INSPECCIÓN A LA CUARTA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LLEVADA A CABO LOS DÍAS 10, 11 Y 12 DE JULIO DE 2017, EN LA QUE SE SUPRIMIERON LOS DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE UNA LÍNEA NEGRA, VERSIÓN QUE VA EN 63 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, CON EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SÓLO CONSTA POR EL ANVERSO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, 4 FRACCIONES VI, XII Y XV, 106, 107 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 6 FRACCIÓN VI; 17, 18, 30, 35 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 1, 2 FRACCIÓN XIV, 9, 10, 13, 14, 18, 20, 21 Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE DOCUMENTOS Y RESOLUCIONES QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A LOS 25 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017.

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA

